



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

INFORME

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2018

ÍNDICE

- I.- Objeto y finalidad de la convocatoria.**
- II.- Personas o entidades beneficiarias de las subvenciones. Requisitos exigidos y forma de acreditación.**
- III.- Cuantía y financiación.**
- IV.- Solicitud y documentación.**
- V.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**
- VI.- Tramitación y valoración de las solicitudes.**
- VII.- Propuesta de resolución.**
- VIII.- Resolución de concesión de las subvenciones.**
- IX.- Pago de las subvenciones.**
- X.- Justificación de las subvenciones.**
- XI.- Comprobación de las subvenciones.**
- XII.- Revocación y reintegro de las subvenciones.**
- XIII.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.**
- XIV.- Anuncios, publicaciones y cómputo de plazos.**
- XV.- Infracciones y sanciones.**
- XV.- Recursos e impugnaciones.**
- XVI.- Disposición final.**

ANEXOS

ANEXO A. Relaciones por medios electrónicos

ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES:

- Anexo específico 1. PARA ASOCIACIONES CULTURALES
- Anexo específico 2. PARA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS
- Anexo específico 3. PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DE TEATRO Y DANZA
- Anexo específico 4. PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS
- Anexo específico 5. PARA CULTURA TRADICIONAL Y LINGUA ASTURIANA
- Anexo específico 6. PARA ASOCIACIONES DE VECINOS ZONA RURAL

- Anexo específico 7. PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES
- Anexo específico 8. PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA CORAL



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11777074756700601270**

Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	

OTROS DOCUMENTOS

- **Modelo de solicitud** de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, que incluye entidad y la Ficha de Proyecto para el que se presenta la solicitud. (Modelo 03.10)
- **Modelo de fichero de acreedores.** (Modelo 09.01)
- **Modelo de justificación de subvenciones** de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular. (Modelo 03.11)
- **Modelo Declaración/Autorización de consulta** de datos en el Registro Central de Delinquentes Sexuales (Servicios, proyectos o actividades que implican contacto habitual con menores). (Modelo 03.60)
- **Modelo Protección del menor. Declaración responsable** del beneficiario de la subvención (Servicios, proyectos o actividades que NO IMPLICAN contacto habitual con menores). (Modelo 03.61)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN 2018

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a personas físicas, personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad, como mínimo, en el ámbito del concejo de Gijón/Xixon, para la realización de proyectos de interés general, en los términos señalados en el Anexo específico correspondiente a cada una de las distintas modalidades de subvenciones que se convocan y de acuerdo con el Anexo A por el que se establecen los criterios por los que se rigen las relaciones por medios electrónicos.

2.- Los proyectos que se presenten deberán ser **proyectos singulares, concretos y específicos**, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingreso y gastos.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

3.- Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser proyectos ya realizados o por desarrollar, y deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas descritas en el apartado I de esta convocatoria y detalladas, en cada caso, en el Anexo específico correspondiente, dependiendo de cada modalidad de subvención.

2.- Para ser beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- En el caso de personas físicas: ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

2.2.- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, salvo que en el Anexo específico se indique otra cosa.

2.3.- Estar inscrito en el Fichero de Terceros del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.4.- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

2.5.- No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

2.6.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006).

2.7.- Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 302, de 18 de diciembre de 2003) (artículo 13.2.g) de la LGS).

2.8.- No figurar como beneficiaria de subvención nominativa en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.9.- En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades para los que se solicita subvención a las que se refiere el artículo 11.3 de la LGS, para ser beneficiarios deberán cumplir, además de lo previsto en el citado artículo 11, los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS (artículo 11.3, párrafo 2º, *in fine* de la LGS).

III.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

1.- La cuantía global de la presente convocatoria, será la que, en cada caso, se detalla en el Anexo específico correspondiente a las distintas modalidades de subvenciones y se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que, asimismo, se señala, del Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.- Las subvenciones consistirán en una disposición dineraria para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones o subvenciones públicas o privadas excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado anterior.

3.- El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

4.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (artículo 19.3 de la LGS). Cuando se produzca exceso de subvenciones percibidas de distintas Entidades publicas respecto del coste del proyecto y aquellas fueran compatibles entre si, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la propia Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la que advierta el exceso de financiación, exigirá el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada (artículos 37.3 de la LGS y 34 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a).- Solicitud de participación, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Descarga de formularios, Modelo 03.10), debidamente cumplimentada en todos sus campos y declaraciones y firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal. Cuando los/as beneficiarios/as sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas deberán firmar la solicitud todas las personas miembros de la agrupación.

En dicha solicitud deberán cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las siguientes declaraciones:

- 1.- Ausencia de circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades públicas de él dependientes.
- 3.- Solo para asociaciones y fundaciones: En su caso, no aportación de documentación ya aportada por asociaciones o fundaciones inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- 4.- En su caso, no aportación de documentación ya aportada ante la Administración.
- 5.- En su caso, carencia de suficiencia financiera.
- 6.- En su caso, oposición expresa para la consulta directa por parte de la Administración de datos relativos a la identidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes.
- 7.- Inscripción en el Registro correspondiente (para el caso de ser la entidad solicitante asociación y fundación).
- 8.- Elección del sistema de pago y garantía (solo para el caso en que exista la opción según lo establecido en el Anexo específico de cada convocatoria).
- 9.- En su caso, que el proyecto para el que se solicita la subvención no supone contacto habitual con menores de edad de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- 10.- En su caso, compromiso de aportación de certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización firmada por el/la interesado/a acompañada de su DNI, (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Descarga de formularios. Modelo 03.60), si el proyecto para el que se solicita la subvención puede implicar el contacto habitual con menores de edad de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 11.- En su caso, que la persona o entidad solicitante no ha recibido financiación o subvención, pública o privada, para el mismo proyecto

En dicha solicitud deberá hacerse constar la Unidad a la que se dirige la solicitud: **Secretaría Técnica. Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** y su código de identificación: **LA0006572** (artículo 66.1, letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE 236, de 2 octubre de 2015, en adelante LPACAP).

b).- Ficha del Proyecto, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Descarga de formularios, Modelo 03.10). Deberá presentarse una Ficha para cada Proyecto concreto para el que se solicita subvención y en la que se deberán detallar:

1.- Datos del proyecto:

- Línea de subvenciones a la que concurre y sublínea, en su caso.
- Denominación o título concreto del proyecto.
- Fechas de inicio y finalización del proyecto y, en su caso, cronograma detallado de todas las



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

fases de preparación y ejecución del proyecto hasta su completa finalización.

- Lugar donde se desarrolla el proyecto.

- Objetivos a corto y/o medio plazo.

- Destinatarios del proyecto

- En su caso, las declaraciones responsables sobre protección del menor a que se refieren los puntos 9 y 10 del apartado anterior.

2.-Descripción resumida del proyecto

3.- Presupuesto de ingreso y gastos, subvención que se solicita y en su caso, la declaración responsable sobre otras financiaciones o subvenciones a que se refiere el punto 11 del apartado anterior.

4.-. Cuando el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, deberá hacerse constar el nombramiento de una persona representante o apoderada única, los compromisos de ejecución de cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas.

Asimismo, deberá aportarse cuanta otra información o documentación se exija en el Anexo específico correspondiente a la convocatoria de subvención de que se trate.

c).- Fichero de acreedores (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Descarga de formularios, Modelo 09.01). No será preciso que se aporte este documento siempre que se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en el mismo y así se indique en la Declaración Responsable contenida en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón consultará de oficio los correspondientes documentos.

d).- Documento acreditativo de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s y, en su caso, de la representación con que actúa.

d).1.- Si el solicitante es persona física su identidad quedará acreditada mediante su **DNI/NIE**, si bien la aportación de la fotocopia compulsada del DNI/NIE como persona física no será necesaria cuando no manifieste su oposición expresa a que por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de los datos de su identidad a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos deberá hacerse constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

d).2.- Tratándose de personas jurídicas no será preciso aportar la fotocopia compulsada del **DNI/NIE** de la persona representante salvo idéntica oposición expresa mencionada en el párrafo anterior.

Asimismo, deberán aportar la copia del **NIF de la entidad**, y copia de la **escritura de constitución y/o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el

caso de que estos documentos ya hubieran sido aportados anteriormente y así se indique en la solicitud podrán sustituirse por una declaración responsable de la persona firmante de la misma, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos contenidos en los mismos y así se indique en la Declaración Responsable prevista en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón recabará de oficio los correspondientes documentos.

Tratándose de asociaciones o fundaciones inscritas en Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y siempre que hayan aportado en los mismos la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre, no será preciso que aporten los documentos a los que se refiere este apartado, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y así se indique en la Declaración Responsable contenida en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón recabará de oficio los correspondientes certificados de los citados Registros.

d).3.- En caso de actuar, tanto la persona física como la jurídica, a través de representante, igualmente, a la solicitud deberá acompañarse copia del/de los **documento/s acreditativos de dicha representación**.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante de la subvención actúe a través de un profesional colegiado habilitado para este fin por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre el citado Ayuntamiento y el Colegio Profesional de que se trate, deberá aportar la Declaración responsable de representación para Colegios Profesionales (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Descarga de formularios) (artículo 5.7 de la LPACAP y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 25 de julio de 2017).

d).4.- Las **solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos** en el Registro Electrónico se entenderán firmadas cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual sea la misma que el solicitante cuyos datos figuran en el modelo 3.10 de Solicitud de Subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

En el caso de solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos en el Registro Electrónico, cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual no sea la misma que el solicitante o su representante legal cuyos datos figuran en el modelo 3.10 de Solicitud de Subvención de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el citado modelo de solicitud deberá adjuntarse en todo caso firmado digital o electrónicamente por el solicitante o representante legal cuyos datos figuran en el propio modelo.

e).- Deberá acompañarse a la solicitud, asimismo, aquella documentación que, en su caso, se especifique en el Anexo específico de la convocatoria a la que se concurre.

2.- La Administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar.

3.- Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos que el solicitante no haya aportado por haberlo hecho anteriormente ante cualquier Administración -y haya detallado, en el apartado establecido al efecto en el modelo de Solicitud, el momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, así como el número de expediente en caso de conocerlo-; podrá solicitar nuevamente al solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de al LPACAP).

V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	

presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la LPACAP, electrónicamente a través del **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (www.gijon.es/registroelectronico).

Las personas físicas podrán presentar la solicitud presencialmente en la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular (C/ Jovellanos 21, plata baja - 33201. Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00h) o en las oficinas de asistencia en materia de registros de la Red Municipal de Oficinas de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, establecidas en el Anexo A de la presente convocatoria, así como en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la LPACAP.

2.- El plazo general de presentación de solicitudes será de **1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias** (artículo 30 de la LPACAP), más un plazo específico de 10 días hábiles para la subsanación de solicitudes por parte de los sujetos obligados en lo referido al artículo 68.4 de la LPACAP.

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón convocante, a través de la Secretaría Técnica, órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, (artículos 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS) aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, que será notificada a la persona o entidad solicitante.

2.- COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES. Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles (artículos 80.2 de la LPACAP y 24.3, letra a) de la LGS), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un (1) mes.

3.- PREEVALUACIÓN. Por el órgano instructor se procederá a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente.

4.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente.

5.- INFORME DE LA EVALUACIÓN. Una vez evaluadas las solicitudes la emisión del informe de evaluación, se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a:

- La Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o persona en quien delegue.

- Vocales:

- La Dirección de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o persona en quien delegue.

- Dos técnicos/as de los servicios correspondientes designados/as por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- Un/a representante del grupo político correspondiente, con representación en la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- Secretario/a:

-Titular: La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

-Suplente: La Secretaria Técnica de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y suplentes.

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

a).- La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones y/o formalización de convenios específicos de colaboración, expresando la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas especificando los motivos de la propuesta.

b).- Asimismo, podrá proponer, motivadamente, de forma complementaria a la subvención, la formalización de convenios de colaboración específicos con las entidades solicitantes, por considerar esta fórmula más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.

c).- Además, en el caso de que las personas o entidades propuestas como beneficiarias sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, en el informe de evaluación deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos (artículo 11.3 de la LGS).

d).- Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas o entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días y, una vez aceptada, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación (artículo 63.3, párrafo 3º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE 176, de 25 de julio de 2006, en adelante RLGs).

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por el orden de prioridad que, en cada caso, se detallan en el Anexo específico correspondiente para las distintas modalidades de subvenciones.

7.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, con carácter previo a dictarse la Propuesta de Resolución, requerirá a las personas o entidades que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 23.5 de la LGS), presenten:

a).- Las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias (Estatal, Autonómica y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

En el caso de que no haya manifestando su oposición expresa a que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón realice la consulta, se actuará de oficio.

En todo caso, quedan exonerados de la obligación formal a la que se refiere el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias de la subvención cuya cuantía no exceda de 3.000 euros por beneficiario/año, en cuyo caso será suficiente como medio de acreditación la declaración responsable contenida en la solicitud.

b).- Si todos o algún proyecto subvencionado pueden implicar **contacto habitual con menores** de edad, el solicitante de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, deberá presentar ante la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales** de todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución de los mismos, o, en su caso, **autorización individualizada de ese personal acompañada de fotocopia de su DNI**, (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, Descarga de formularios. Modelo 03.60), para que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pueda recabar dicha información. Si posteriormente y durante la vigencia de la subvención se produjeran cambios en las personas que participan en el proyecto, deberá presentarse asimismo dicha documentación en relación con estas últimas.

En caso de que todos o algún proyecto subvencionado no implique el contacto permanente con menores, el solicitante no vendrá obligado a presentar la documentación antes señalada, pero, en este caso, sí debió cumplimentar la **Declaración Responsable al efecto contenida en el Modelo de Solicitud**.

VII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Una vez recibidas, en el plazo establecido, e incorporadas al expediente administrativo, las certificaciones a que se refiere el punto 7 del Apartado anterior, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **Propuesta de Resolución**, debidamente motivada, por la que se propongan se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, con indicación de la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la persona o entidad beneficiaria (artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones), especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, de que sean declaradas desiertas. Asimismo, podrá proponer, motivadamente, y de forma complementaria a la subvención propuesta, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención. En el caso de que las personas o entidades beneficiarias sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas (artículo 11.3 de la LGS).

2.- La **Propuesta de Resolución provisional** deberá notificarse a las personas o entidades beneficiarias a través de publicación electrónica puesta a su disposición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>), concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la citada publicación, para presentar alegaciones (artículo 24.4, párrafo 2º de la LGS).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la **Propuesta de Resolución definitiva**, que elevará a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

VIII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- La **Resolución de la Presidencia** de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por la que se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida; se adoptará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución definitiva y, en todo caso, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria (artículo 25.4 de la LGS), **y se notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) (artículo 26 LGS y 45.1,b) de la LPACAP).

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio administrativo.

2.- Contra la resolución por la que se conceden las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, cabe interponer recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

3.- Una vez recaída la resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a dicha modificación, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, se encuentre acreditado documentalmente y sean consideradas como suficientes por el órgano concedente (artículo 64.1 del RLGS, en relación con el 17.3, letra l) de la LGS).



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto (artículo 64.2 del RLGS) por los medios que se señalan en el apartado V de la presente convocatoria.

Si la modificación del proyecto autorizada por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón **implicara el contacto habitual con menores, el beneficiario deberá aportar en ese momento certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales** de todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución de los mismos, o, en su caso, **autorización individualizada de ese personal acompañada de fotocopia de su DNI**, (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, Descarga de formularios. Modelo 03.60) para que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pueda recabar dicha información.

Si, por el contrario, **de la modificación del proyecto resultara que el mismo deja de implicar el contacto habitual con menores, el beneficiario deberá aportar en ese momento una Declaración Responsable al efecto** (formularios para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, Descarga de formularios. Modelo 03.61).

IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.- Dadas las características de las personas o entidades destinatarias de las subvenciones (generalmente con limitados recursos económicos), la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención (generalmente proyectos de ámbito local y habitualmente de programación anual); el pago de las subvenciones o ayudas se hará efectivo a las personas o entidades beneficiarias **de acuerdo con lo establecido para cada modalidad de subvención en los correspondientes Anexos específicos**, mediante alguno/s de los siguientes sistemas, según se indique en cada caso:

A).- En único pago, previa la justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

B).- En un único pago anticipado: cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000 euros. En este caso podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

C).- En dos pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, en dos plazos del 50% del importe de la subvención.

2.- Excepcionalmente, cuando el importe de la subvención o ayuda exceda de la cantidad de 3.000 euros, podrán hacerse pagos anticipados de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y siempre que la persona o entidad beneficiaria **presente previamente garantía suficiente**. En este caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, pudiendo utilizarse al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos (BOE 48, de 25 de febrero de 1997). Las garantías deberán constituirse ante en la Caja de la Secretaría Técnica de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (C/ Jovellanos 21, plata baja - 33201. Horario: lunes a

viernes de 9:00 a 14:00h).

3.- En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

4.- En el caso que se señale en el correspondiente Anexo específico de la convocatoria, cuando la subvención concedida finalmente no exceda de 3.000 euros, la persona o entidad beneficiaria de la misma podrá solicitar por escrito que la opción de pago sea la B) aunque no hubiera sido esta la elegida en la solicitud.

X.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- La/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligada/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2.- Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año al que corresponde la subvención y paguen con anterioridad a los plazos que se señalan en el punto 7 de este Apartado. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (artículo.31.1y 2 de la LGS).

3.- SUBCONTRATACIÓN: A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LGS en relación con el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE 176, de 25 de julio de 2006), **se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada**, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del Art.13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- **Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.** La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo

4.- LÍMITES A LA CONTRATACION CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS. Los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc., cuando se contraten con personas o entidades o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	

tales los definidos en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la LGS, no serán subvencionables salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- **Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.** La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En el supuesto de que se contraten prestaciones de carácter personal, además, serán aplicables como máximo los límites que en el apartado siguiente se regulan para los gastos de personal.

5.-SE CONSIDERARÁ, CON CARÁCTER GENERAL, COMO GASTOS SUBVENCIONABLES:

- **Costes directos:** aquellos derivados específicamente del desarrollo del proyecto subvencionado.
- **Costes indirectos:** aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto concreto subvencionado, sean necesarios para que éste se lleve a cabo y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en el que efectivamente se realice el citado proyecto. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el citado proyecto. Solo serán subvencionables con el **límite máximo del 10%** de la subvención concedida.

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán gastos **corrientes (no de inversión)** y podrán referirse a **gastos de personal y a gastos en bienes y servicios** necesarios para el ejercicio de las actividades.

A).- GASTOS DE PERSONAL. En relación con los **gastos de personal** imputables a las subvenciones, **sin perjuicio de lo establecido en el Anexo específico correspondiente que regirá en cada línea de subvención, los gastos salariales,** lo serán con los topes contemplados en la tabla que se expone a continuación, ajustándose a los máximos que en ella se establecen, según los grupos señalados (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

Para 2018:

CATEGORÍA PROFESIONAL (grupos de cotización según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (esta cuantía no incluye pagas extras)	SALARIO ANUAL BRUTO (esta cuantía incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.516,14 €	35.225,99 €
Grupo Nº: 2	2.144,51 €	30.023,18 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.715,95 €	24.023,29 €

Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.483,32 €	20.766,43 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.402,30 €	19.632,25 €

- **Las horas extraordinarias**, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.
- **Solo podrá imputarse los costes salariales de los trabajadores en la parte proporcional que dedican en exclusividad al desarrollo del proyecto concreto subvencionado**, que deberá reflejarse mediante porcentaje de dedicación exclusiva de jornada diaria al desarrollo del proyecto subvencionado, con indicación de la fecha de inicio y fecha de fin y con reflejo del porcentaje final que ello supone respecto del salario mensual. Si en el desarrollo del proyecto el porcentaje de dedicación de algún trabajador variara, deberá reflejarse en la justificación, si bien solo se considerará subvencionable un 10% más del porcentaje previsto inicialmente y reflejado en el proyecto inicial presentado.
- **No serán objeto de financiación:**
 - **Los costes salariales que no estén directamente vinculados al proyecto subvencionado.**
 - **Los costes salariales que no coticen a la Seguridad Social.**
 - **En el caso de bajas o permisos retribuidos de trabajadores/as** durante el período de contratación objeto de financiación (durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado), no será subvencionable ninguno de los **costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas ausencias**, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.
 - **Las retribuciones variables de trabajadores/as**, durante el período de contratación objeto de financiación, en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio)."

B).- TRIBUTOS. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

No serán objeto de financiación:

- **Los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación** (IVA soportado deducible).
- **Los impuestos personales sobre la renta** (Impuesto sobre sociedades, en empresas públicas).
- **Las tasas** estatales, autonómicas y provinciales.

C).- ALOJAMIENTOS, COMIDAS Y DESPLAZAMIENTOS. Como norma general, salvo que en el Anexo específico de la subvención se indique otra cosa, los gastos relativos a alojamientos, comidas y desplazamientos del personal que participe en la preparación y ejecución del proyecto subvencionado y que se consideren imprescindibles para el mismo, solo serán subvencionables con el límite de las cuantías establecidas en la legislación vigente para las indemnizaciones por dietas y desplazamiento del personal al servicio de las administraciones públicas y en todo caso no superior las 20% de la subvención concedida.

Para 2018:

Los gastos de alojamiento y manutención serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 129, de 30 de



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	

mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

Cuando se trate de comidas de protocolo o conmemoración o similares que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, y se hayan declarado expresamente como subvencionables en la norma que regule la subvención concreta de que se trate, solo lo serán con el límite de las cuantías establecidas en la legislación vigente para las indemnizaciones por dietas y desplazamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Por lo que se refiere a los gastos de viajes de personas solo serán subvencionables cuando se realicen a través de los medios de transporte regular de pasajeros (tren o autobús) y, excepcionalmente, taxi cuando por razones del itinerario, horario, etc. resultara imposible utilizar un transporte regular. Asimismo serán subvencionables los gastos de alquiler de autobús con conductor. No serán subvencionables los gastos de peaje, ni los de gasolina.

En los supuestos en los que el objeto del proyecto subvencionado sea exclusivamente el transporte no será aplicable el límite del 20% señalado anteriormente

D).- GASTOS DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO. Los gastos de coordinación del proyecto prestados por terceros solo serán subvencionables con el **límite máximo del 5%** de la subvención concedida.

E).- OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES. Siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución, se consideran gastos subvencionables:

- **Los gastos financieros**, salvo los señalados en el apartado siguiente.
- **Los gastos de asesoría jurídica y financiera.**
- **Los gastos notariales y registrales.**
- **Los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado.**
- **Los gastos de administración específica del proyecto, con el límite del 5% de la subvención concedida**

F).- OTROS GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- **La adquisición de bienes inventariables (o de inversión)**, entendiéndose por tales -a los efectos del presente convenio- aquellos cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 60 euros. En consecuencia no se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión.
- **La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.** Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en la justificación de la

subvención por tratarse de gastos de inversión.

- **Los gastos financieros consistentes en** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

6.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse aportando la **CUENTA JUSTIFICATIVA**, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación y según el Modelo de Justificación (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, Descarga de formularios. Modelo 03.11), que deberá incluir:

a).- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación del proyecto y las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos, debiendo incluir, en el caso de que existan, todos los informes y asistencias técnicas realizadas cuyo coste se impute a la subvención, y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados en el apartado XIII, letra i) de esta convocatoria, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. del proyecto realizado que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación del proyecto subvencionado.

b).- MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que debería contener:

b.1.- Balance económico de la actividad subvencionada que comprenderá:

b.1.a) Relación detallada de todos los gastos del proyecto subvencionado debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de pago. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el gasto finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas.

b.1.b) Relación detallada de todos recursos previstos inicialmente que hayan financiado el proyecto subvencionado (fondos propios, ingresos o subvenciones públicos o privados u otros recursos) con indicación de su importe y procedencia. Se relacionarán todos los ingresos previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especie. En esta relación se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos ingresos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como el ingreso finalmente recibido en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas.

b.1.c) En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

b.2.- Relación detallada de todos recursos no previstos inicialmente que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación de su importe y procedencia.

b.3.- Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, que no podrá sobrepasar los porcentajes o cuantías establecidos en el Anexo específicos de la línea de subvenciones de que se trate, y de su relación con la actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con las facturas y documentos de pago que se presenten como justificación.



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

Se deberá hacer constar detalladamente el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención.

b.4.- Facturas y documentos de pago originales: original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y original y copia de la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS; 28.3 de la LPACAP y 73 del RLGS).

La acreditación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario (artículo 30.3 de la LGS).

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones nominativos deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 euros y en estos casos se acreditará el pago mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico.

Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de considerarlo como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros (artículo 83 del RLGS).

En todo caso, si realizado el proyecto y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad (artículo 86.3 del RLGS)

En caso de imputarse a la subvención gastos de personal, deberá aportarse el documento original de los recibos de salarios, pagados y firmados por los perceptores y, en su caso, adeudo de la transferencia financiera realizada (indicando el porcentaje de imputación a la subvención), así como documentos originales de los seguros sociales (recibo de liquidación de cotización, TC-1 y TC-2 según proceda). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores (TC-2) a través del sistema red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.

b.5.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la

entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS. Las ofertas solicitadas deberán aportarse con la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de evaluación la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, o la inexistencia en el mercado de diversidad de proveedores o prestadores del servicios de que se trate.

b.6.- Relación detallada de otros ingresos , subvenciones o recursos (propios o ajenos) que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

b.7.- En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, **carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos** (artículos 90 del RLGS y 38.2 de la LGS).

b.8.- Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada la Declaración responsable contenida en el apartado habilitado al efecto en el Modelo de Justificación, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima no es susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la presentación de sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, (artículo 31.8 d la LGS) o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

b.9.- Balance final de ingresos y gastos totales del proyecto subvencionado.

Aquella otra documentación que, en su caso, se especifique en el Anexo específico de la convocatoria a la que se concurre.

7.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día **10 de diciembre de cada año**, excepto los gastos efectuados durante el mes de diciembre y pagados hasta el 31 de enero del año siguiente, cuya justificación documental podrá presentarse hasta el **10 de febrero inclusive del año siguiente, siempre que los gastos y pagos se hayan efectuado** y así se acredite documentalmente.

Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre deberán justificarse como máximo el 10 de diciembre, **acompañados de una declaración responsable**, firmada por el beneficiario o su representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar en el mes de diciembre y pagar hasta el 31 de enero del año siguiente y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. **Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 10 de febrero inclusive** del año siguiente (artículo 30.2 de la LGS en relación con el 13.1 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y 31.2 de la LGS).

Dicha justificación, al contener documentos originales, deberá presentarse de forma presencial en papel en la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (C/ Jovellanos 21, plata baja - 33201. Horario: lunes a viernes de 9:00 a 14:00h).

XI.- COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención, se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y todas las características especiales de la actuación financiada cumpliendo los siguientes trámites:

- Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común.
- Comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente, en las bases generales, en esta convocatoria de la subvención o en el convenio de colaboración o acuerdo de aprobación.
- Emisión de informe técnico en el que se constate el cumplimiento, desde el punto de vista material, del objeto de la subvención. En dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como, en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto el beneficiario para la ejecución del proyecto o programa financiado.
- Remisión del expediente completo a la Intervención General a los efectos de su comprobación y control. El expediente habrá de remitirse a la Intervención completo, con todas y cada una de las actuaciones administrativas desde su origen. Una vez revisado el expediente en el ejercicio de la función interventora, este se devolverá al órgano gestor, para la aprobación de la justificación si esta es correcta o para la notificación al interesado de las observaciones o reparos formulados en su caso.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, y **en todo caso el 10 de diciembre**, todos los servicios responsables de la gestión de las subvenciones deberán, **en el plazo máximo de 1 mes**, comprobar si existe algún beneficiario de subvención que no haya presentado la justificación, y en ese caso y dentro del mismo plazo de 1 mes, **deberá notificarle por escrito el correspondiente requerimiento** (con registro de salida y en papel o electrónicamente según proceda) para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan. La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos podrá dar lugar a la imposición de una multa de 100 euros, de conformidad con lo establecido en artículo 22 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

3.- Cuando el órgano gestor competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados o por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención, una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos

4.- Los justificantes originales presentados para justificar la subvención deberán ser validados y estampillados. Se marcarán por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (artículo 73 del RLGS).

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por esa subvención. En su defecto, o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto de la presente convocatoria.

5.- Para mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control previstas en el artículo 20 de la LGS, la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá consultar la información disponible sobre los beneficiarios de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 41.4 del RGLS).

XII.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- Se producirá la **revocación** del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho, en todo caso, cuando se compruebe que el proyecto defienda intereses corporativos o de grupos que sean ajenos a los intereses de los vecinos o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro establecida en el artículo 37 de la LGS.

2.- El régimen jurídico del **reintegro** de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, en las bases generales y en esta convocatoria. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y entidades colaboradoras que incurran en los supuestos establecidos.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades establecidas en la normativa de subvenciones, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.

3.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada (artículos 37.2 de la LGS y 83 del RLGS).

4.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa del perceptor, sin previo requerimiento de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada en la Secretaría Técnica de dicha entidad, sita en la calle Jovellanos nº 21 de Gijón/Xixón (Centro de Cultura Antiguo Instituto) (artículo 90 RLGS).



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	

6.- El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, entre ellas, la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

XIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a).- **Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto**, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b).- **Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos** en esta convocatoria, ante la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o ante la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como las realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.
- c).- **Cumplir las condiciones que se determinan en esta convocatoria** y en la concesión de la subvención o ayuda.
- d).- **Someterse a las actuaciones de comprobación** del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e).- **Comunicar a la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** o a la entidad colaboradora, en su caso, **la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad**, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f).- **Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes**, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio en los términos establecidos en el punto 2.5 del apartado II de esta convocatoria.
- g).- **Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados** en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.
- h).- **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos**, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i).- **Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o**

proyectos, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, así como, adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la LGS y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento con carácter previo, deberá incluirse dicha mención a que las actividades han sido financiadas por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en las siguientes exposiciones, representaciones o difusiones públicas de las mismas.

En concreto, como mínimo, el beneficiario deberá incluir el texto "*Actividad subvencionada por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón*", con la utilización del logo de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace, o bien el logo específico que le sea indicado por el servicio responsable de la línea de subvenciones de que se trate:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

Sin perjuicio de lo anterior, toda comunicación generada por el proyecto subvencionado deberá realizarse en un lenguaje inclusivo desde la **perspectiva de género** y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

j).- Obligaciones en materia de transparencia:

Entidades obligadas. Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- a) Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- b) Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
2. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
4. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

5. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
8. Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en estas bases lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijon/Xixón y en la normativa de desarrollo, que en todo caso será de aplicación si se contradicen.

k).- **Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.**

l).- **Protección del menor.** Si todos o algún proyecto subvencionado puede implicar **contacto habitual con menores** de edad, el beneficiario de la subvención debió presentar, ante la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de formularse la Propuesta de Resolución, **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales** de todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución de los mismos, o, en su caso, **autorización individualizada de ese personal acompañada de fotocopia de su DNI**, (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, Descarga de formularios. Modelo

03.60) para que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiera recabar dicha información. Si durante la vigencia de la subvención se produjeran cambios en las personas que participan en el proyecto, deberá presentarse asimismo dicha documentación en relación con estas últimas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en especial:

Apartado Ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por el que se añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

Artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (BOE 247, de 15 de octubre de 2015):

"Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos."

En caso de que todos o algún proyecto subvencionado no implique el contacto permanente con menores, el beneficiario no vendrá obligado a presentar la documentación antes señalada, pero, en este caso, si debió cumplimentar la **Declaración Responsable al efecto** contenida en el Modelo de Solicitud o, si la modificación del proyecto se produjera posteriormente y así fuera autorizado por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y ya no implicara el contacto habitual con menores, deberá aportar en ese momento una **Declaración Responsable al efecto** (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, Descarga de formularios. Modelo 03.61).

m).- Deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** (BOE 71, de 23 de marzo de 2007) y la **Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género** (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), por las que, entre otras cosas, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas.

XIV.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS (artículo 45.1, letra b) de la LPACAP)

1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>).

De la regla general anterior se exceptúan el extracto de la convocatoria y el anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

2.- Publicidad de la convocatoria. La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** en cumplimiento de lo establecido en los



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

artículos 18 y 20 de la LGS, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE 226, de 17 de septiembre de 2014). A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación, corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Por otra parte, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la LGS, la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo durante el mes siguiente a cada trimestre natural, en el **Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, persona/s o entidad/s beneficiaria/s, NIF de la persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y cuya publicación se llevará a cabo, en los mismos términos que las anteriores, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

4.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006).

XVI.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria podrá ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

XVII.- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	

ANEXO A. RELACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

1º Obligados a relacionarse por medios electrónicos.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 14.2 de la LPACAP, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la presentación de cualquier documento o realización de cualquier trámite en el procedimiento, los siguientes sujetos:

- Personas jurídicas: tales como empresas mercantiles, asociaciones, fundaciones...
- Entidades sin personalidad jurídica: comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio sin personalidad jurídica.
- Profesionales de colegiación obligatoria en ejercicio de su actividad profesional tales como abogados o graduados sociales.
- Los representantes de cualquier sujeto obligado.

2º Medios disponibles.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos, en adelante, Ayuntamiento de Gijón/Xixón, garantizarán que los/las interesados/as puedan relacionarse con él a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición la Oficina Virtual y el Registro Electrónico (www.gijon.es/registroelectronico).

Así mismo, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en el apartado anterior que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico y obtención de copias auténticas.

3º Identificación y firma electrónica.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la LPACAP, se diferenciará entre Sistemas de identificación y Sistemas de firma a emplear en las relaciones con la administración por medios electrónicos:

Identificación. Los/las ciudadanos/as pueden emplear los siguientes sistemas para identificarse ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón:

- Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica o de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», entre los que se incluye los emitidos por la Dirección General de la Policía Nacional (certificado del DNI electrónico) o los emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 51, de 3 de marzo de 2010).
- Cualquier otro medio electrónico que incorpore el Ayuntamiento de Gijón/Xixón a sus sistemas de identificación.

Firma Electrónica. A efectos de firma electrónica son válidos los siguientes medios:

- Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, o sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Se entienden comprendidos los de persona física, persona jurídica y los de representación.
- La Tarjeta Ciudadana del Ayuntamiento, que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 20 de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación indicados, si bien se requerirá firma electrónica de forma obligatoria para la presentación de solicitudes, interposición de recursos, desistimiento o renuncia a derechos, y demás recogidos en el artículo 11 de la LPACAP.

4º. Solicitudes presentadas de manera presencial por sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos.

En caso de que un sujeto obligado acuda al Organismo Autónomo o a una Oficina de Atención a la Ciudadanía para la presentación de una solicitud, será informado de la obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Si a pesar de ello el interesado insiste en la presentación presencial se le registrará la solicitud que será digitalizada junto con la documentación que la acompañe conforme a las normas reguladoras de la convocatoria.

En este caso se requerirá al interesado, para que subsane su solicitud mediante su presentación electrónica en el plazo específico que se señale en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con lo señalado en el artículo 68.4 de la LPACAP, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

5º Notificación electrónica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la LPACAP, las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado.

Las personas físicas no obligadas podrán elegir en la solicitud y en todo momento entre:

- Notificación por correo postal en la dirección que indiquen en la solicitud.
- Notificación por medios electrónicos.

La notificación por medios electrónicos se practicará mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/notificacionelectronica). Las personas físicas asimismo, y con independencia del medio elegido, tendrán todas las notificaciones a su disposición en la sede electrónica para que puedan acceder al contenido.

A tal efecto se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud por el interesado informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica municipal, cuya falta de práctica no impedirá que la notificación sea plenamente válida para los sujetos obligados.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica sin que se haya accedido a su contenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la LPACAP y se procederá a publicar la notificación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.

No obstante lo anterior, si el interesado o su representante comparece en el organismo autónomo o en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y así lo solicita, se le podrá practicar la notificación por comparecencia espontánea, de conformidad con el artículo 41 de la LPACAP.



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

Para identificarse y acceder a las notificaciones electrónicas se precisa un certificado electrónico expedido por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

6º Publicación.

Atendiendo al carácter de procedimiento de concurrencia competitiva de los procedimientos de convocatoria de subvenciones, la resolución del procedimiento será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sin perjuicio de otros medios que se establezcan en la propia convocatoria.

7º Registro electrónico y servicios de asistencia en materia de registros.

Con independencia de la forma de relacionarse con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, este dispone de un Registro Electrónico General en el que se harán los correspondientes asientos.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón dispone de distintos niveles de Servicios de Asistencia a la Ciudadanía en materia de registros:

1. Asistencia remota. Si se precisa soporte en remoto y resolver dudas existe un servicio electrónico a través del Soporte de la Oficina Virtual.
2. Asistencia telefónica. Si precisa asistencia telefónica puede contactar con el teléfono 010, desde fuera de Gijón 984 847 970.
3. Asistencia presencial. Existe un dispositivo municipal temporal para informar a los sujetos obligados en los Centros de Atención a la Ciudadanía.

8º Otra información adicional.

Las personas físicas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos cuentan con un servicio específico a través del cual se pueden elegir el alta o la baja a la notificación por medios electrónico en la Sede Electrónica Municipal, desde la Oficina Virtual (<http://www.gijon.es/oficinavirtual>).

Todas las personas, ya sean obligadas o no obligadas, pueden acceder al servicio de actualización de los medios de aviso para las notificaciones electrónicas a través del servicio accesible en <http://www.gijon.es/misdatosdecontacto>

Igualmente, los sujetos no obligados por la LPACAP podrán realizar la presentación de solicitudes a través de las oficinas de Atención a la Ciudadanía de las que dispone el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en las siguientes ubicaciones:

Nombre	Dirección	Horario	Teléfono
Oficina central de atención a la ciudadanía	C/ Cabrales 2 - 33201	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábado de 9:00 a 13:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y sábado de 9:00 a 13:00h.	010 Si llama desde fuera del municipio de Gijón/Xixón: 984 847 970
Oficina de atención al ciudadano. Centro Municipal Integrado de L'Arena	C/ Canga Argüelles 16-18 - 33202	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 181 617

Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de El Llano	C/ Río de Oro 37 - 33209	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 185 243
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada	C/ Ateneo Obrero de la Calzada 1 - 33213	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h y sábados de 9:00 a 13:00 h.	985 181 405
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de El Coto	Plaza de la República, s/n - 33204	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	985 181 703
Oficina de atención a la ciudadanía. Centro Municipal Integrado de Pumarín - Gijón Sur	C/ Ramón Areces 7 - 33211	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 y sábados de 9:00 a 13:00 h.	985 181 642
Oficina de atención al ciudadano en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar (Casa Rosada)	Paseo de la Infancia 2 - 33207	Invierno: lunes a viernes de 8:30 a 17:00 h. Verano (julio y agosto): lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.	984 491 960



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

ANEXO ESPECÍFICO Nº 1
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES 2018

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones y federaciones culturales sin ánimo de lucro, o agrupaciones de personas jurídicas de dicha naturaleza, del concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de proyectos de interés general relativos a la cultura, durante el año 2018.

1.2.- Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

- a).- Proyectos de difusión cultural y artística con sus propuestas específicas de difusión en la ciudad, debiendo concretarse fechas y lugar o lugares de desarrollo.
- b).- Proyectos de difusión pública que promuevan la divulgación y/o conservación del patrimonio, la historia, la cultura tradicional y otros rasgos singulares de la cultura local y regional.
- c).- Proyectos de investigación y/o difusión de temas relacionados con la memoria histórica de la ciudad.
- d).- Proyectos culturales de intercambio de experiencias entre asociaciones y colectivos culturales de Gijón/Xixón así como con otros territorios, especificando fechas y lugar de realización.
- e).- Proyectos culturales innovadores que vinculen nuevas tecnologías y acciones culturales, así como aquéllos que contribuyan a la difusión cultural a través de herramientas multimedia o de redes sociales.
- f).- Proyectos culturales expositivos y/o temáticos que promuevan el conocimiento y difusión de otras culturas.
- g).- Publicaciones periódicas o específicas de carácter cultural.

Las áreas de actividad a las que podrán concurrir las entidades solicitantes son las siguientes:

- a).- Música
- b).- Artes escénicas
- c).- Audiovisuales
- d).- Arte, historia, patrimonio, ciencia y memoria colectiva
- e).- Literatura
- f).- Actividades culturales multidisciplinares o/e interdisciplinares incluidas en las áreas de los anteriores apartados.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

1.3.- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los

espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a CIEN MIL (100.000 euros) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33440.48020 (Otras transferencias. Proyectos Culturales) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá superar los 4.000 euros, ni tampoco podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada el tope establecido en la convocatoria a la que se concurre.

2.4.- No se concederán subvenciones para más de tres proyectos específicos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario. La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario por todos sus proyectos no podrá en ningún caso superar los 4.000 euros.

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de la convocatoria, con respecto a la solicitud y documentación, **además deberán acompañarse los siguientes documentos:**

- **Proyecto** específico para el que se solicita la ayuda según el modelo que figura como anexo a esta convocatoria, en el que constarán, al menos, los siguientes puntos:
 - 1.- Objetivos que se persigue, con indicación, en su caso, del carácter innovador del proyecto.
 - 2.- Destinatarios del proyecto. Se deberá especificar el número aproximado de personas implicadas en el desarrollo del proyecto.
 - 3.- Recursos materiales y humanos de los que dispone el solicitante para desarrollar el proyecto.
 - 4.- Ámbito territorial sobre el que incide el desarrollo del proyecto.
 - 5.- Calendario de ejecución del proyecto.
- **Podrá acompañarse otra información o documentación** que se considere de interés para la valoración del proyecto.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención los siguientes:



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	

- 1.- Interés cultural del proyecto a subvencionar, así como adecuación de los contenidos a lo contemplado en el punto 1.2: hasta 40 puntos.
- 2.- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad, la originalidad y la no existencia de proyectos similares: hasta 10 puntos.
- 3.- Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación: hasta 15 puntos.
- 4.- Trayectoria de la entidad en la realización de proyectos culturales. Se tendrá en cuenta la continuidad, estabilidad, trayectoria y solvencia demostrada por la entidad solicitante en el ámbito cultural en el que vaya a desarrollar la actividad o programa propuesto: hasta 15 puntos.
- 5.- Nº de socios: hasta 5 puntos. En caso de no cumplimentar la casilla destinada a indicar el «Nº de socios» en el apartado 8 del Modelo de solicitud de la subvención que figura como anexo a esta convocatoria, este apartado se valorará con cero puntos:
 - hasta 20 socios: 1 puntos
 - de 21 a 50 socios: 2 puntos
 - de 51 a 100: 3 puntos
 - más de 101 socios: 5 puntos
 - Federaciones de asociaciones: 5 puntos
- 6.- Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: hasta 5 puntos.
- 7.- Ámbito territorial y repercusión social de los proyectos a subvencionar: hasta 5 puntos.
- 8.- Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto: hasta 5 puntos.

4.2.- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 20 puntos en el total.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán objeto de subvención.

4.3.- Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

Importe solicitado X puntuación obtenida

X cantidad total a = coeficiente de
repartir proporcionalidad

Importe total solicitado X puntuación total

Coeficiente de proporcionalidad

X cantidad total a = cuantía de la subvención
repartir

Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad

siendo:

Importe solicitado: cantidad solicitada por cada solicitante

Puntuación obtenida: puntuación obtenida por cada solicitante

Importe total solicitado: suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes
Puntuación total: suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes
Cantidad total a repartir: cuantía total de esta línea de subvenciones
Coeficiente de proporcionalidad: cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta
Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad: suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.
Cuantía de la subvención: cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente entre todas las peticiones, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo, atendiendo a la puntuación obtenida.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s mediante cualquiera de los sistemas establecidos a continuación, a elección de la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s mediante la oportuna declaración que deberá efectuar en el apartado habilitado al efecto de su solicitud:

A).- En único pago, previa la justificación por la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

B).- En un único pago anticipado. Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000 euros. En este caso podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

C).- En dos pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, en dos plazos del 50% del importe de la subvención.

Cuando finalmente la subvención concedida no exceda de 3.000 euros, la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la misma podrá solicitar por escrito que la opción de pago sea la B) aunque no hubiera sido esta la elegida en la solicitud.

6.- JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo exigido en el apartado X de la presente convocatoria y a efectos de lo establecido en el punto 3.c del mismo, deberá aportarse acreditación debidamente justificada e informada, de la realización de las actividades propuestas para actuaciones en otras ciudades o con otros colectivos. En centros culturales o educativos serán informadas por quienes autorizaron la actividad.

Son gastos subvencionables los derivados de la realización de actividades culturales o artísticas enunciadas en los epígrafes anteriores (gastos de organización, alojamientos y viajes, publicidad y promoción, derechos de autor, gastos de imprenta, alquiler de equipos, instrumentos o materiales para la realización y complemento de la actividad, entre otros). Los gastos derivados del alquiler de locales serán valorados únicamente cuando el local sea alquilado por la entidad para uso exclusivo de la actividad formativa o cultural a realizar. Son subvencionables las nóminas correspondientes a los salarios del profesorado, así como los pagos a monitores o colaboradores en las tareas formativas o artísticas, debiendo aportar documentos o facturas con plena validez en el tráfico jurídico mercantil, con los límites establecidos en la legislación vigente en lo relativo a subcontratación con terceros y relación del tercero con la entidad beneficiaria.

Con carácter general no son subvencionables los gastos siguientes:

1.- Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono o internet, entre



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

otros, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, si se trata de costes indirectos solo podrá imputarse en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

2.- Comidas y gastos de representación o similares, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos en ningún caso podrán superar el 20% de la ayuda concedida.

ANEXO ESPECÍFICO Nº 2 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS 2018

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a personas, entidades y agrupaciones privadas, físicas o jurídicas, del concejo de Gijón/Xixón para el desarrollo de proyectos de interés general relativos a **la creación y difusión de producciones artísticas**: artes plásticas, audiovisuales, digitales, interdisciplinares y multimedia, durante el año **2018**.

1.2.- Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

- a).- Creaciones en el campo de las artes plásticas.
- b).- Realización de proyectos artísticos de carácter interdisciplinar y multimedia.
- c).- Producciones de arte digital.
- d).- Actividades de promoción y difusión nacional e internacional de producciones artísticas concretas.
- e).- Arte sonoro.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

- Solo podrán presentarse proyectos para producciones artísticas específicos quedando excluidos los gastos corrientes de actividad habitual de la entidad/persona.
- Las galerías de arte para asistir a ferias/mercados.
- Material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 60 euros.
- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.
- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS (22.400 euros), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33441.48020 (Otras transferencias. Promoción de las Artes) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá superar los 6.000 euros, ni tampoco podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada el tope establecido en la convocatoria a la que se concurre.

2.4.- No se concederán subvenciones para más de dos proyectos específicos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario. La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario por todos sus proyectos no podrá en ningún caso superar los 6.000 euros.

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de la convocatoria relativa a la solicitud y documentación, **además deberán acompañarse los siguientes documentos:**

- **Currículo vitae** (vinculado a su actividad artística) de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s en el que se reflejen estudios realizados, actividades profesionales, exposiciones, premios, becas, etc. En el caso de colectivos, se especificará el currículum de cada uno de los miembros, así como las actividades realizadas conjuntamente por el colectivo.
- **Proyecto específico** para el que se solicita la ayuda que incluyan los elementos necesarios para el conocimiento, comprensión y valoración del proyecto, debiendo incluir:
 - Presentación.
 - Conceptualización del proyecto (fundamentación teórica).
 - Descripción del proceso creativo.
 - Plan de producción y calendario de actuación.
 - Presupuesto.
 - Documentación gráfica (en papel o soporte digital en formato jpg, pdf, doc, rtf, rar, mp3 o wmv). En caso de no disponer de documentación gráficas del proyecto presentado a la subvención por encontrarse éste en periodo de desarrollo deberá aportarse material gráfico de proyectos realizados anteriormente que sean de similares características.

En el caso de proyectos específicos para los espacios expositivos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, deberá incluirse en el proyecto descripción (textual y/o gráfica) de cómo se relaciona la producción artística para la que se solicita la ayuda con el espacio expositivo propuesto.

- **Podrá acompañarse otra información o documentación** que se considere de interés para la valoración del proyecto.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	

a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

- 1.- Interés y viabilidad del proyecto: hasta 80 puntos.
 - Conceptualización del proyecto: se valorará el interés de la propuesta y la coherencia entre la idea conceptual y su desarrollo formal; así como su contribución a la diversidad del panorama artístico.
 - Carácter innovador y creatividad: conexión del proyecto con las corrientes actuales de creación contemporánea y contribución del proyecto al enriquecimiento de la actual creación artística asturiana.
 - Resolución formal de la propuesta: descripción técnica y artística del proyecto. Documentación gráfica.
 - Viabilidad técnica de la realización técnica de la propuesta en base a la optimización de los recursos económicos y materiales indicados para su ejecución, y el calendario de actuación. Se valorará la presentación de un presupuesto desglosado y el grado de desarrollo de la propuesta.
 - Otros elementos de interés artístico.
- 2.- Proyectos específicos para los espacios expositivos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Se valorarán aquellos proyectos que incorporen el espacio sobre el que se actúa como un valor añadido: hasta 10 puntos.
- 3.- Currículo vitae de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s: hasta 5 puntos.
- 4.- Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto: hasta 5 puntos.

4.2.- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 20 puntos en el criterio que evalúa el interés del proyecto.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán objeto de subvención.

4.3.- Cálculo del importe de la subvención

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

$$\frac{\text{Importe solicitado} \times \text{puntuación obtenida}}{\text{Importe total solicitado} \times \text{puntuación total}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{coeficiente de proporcionalidad}$$

$$\frac{\text{Coeficiente de proporcionalidad}}{\text{Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{cuantía de la subvención}$$

siendo:

Importe solicitado: cantidad solicitada por cada solicitante

Puntuación obtenida: puntuación obtenida por cada solicitante

Importe total solicitado: suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes

Puntuación total: suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes

Cantidad total a repartir: cuantía total de esta línea de subvenciones

Coefficiente de proporcionalidad: cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta

Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad: suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.

Cuantía de la subvención: cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente entre todas las peticiones, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo, atendiendo a la puntuación obtenida.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a las persona/s o entidad/es beneficiarias mediante cualquiera de los sistemas establecidos a continuación, a elección del beneficiario mediante la oportuna declaración que deberá efectuar en el apartado habilitado al efecto de su solicitud:

A).- En único pago, previa la justificación por las persona/s o entidad/es beneficiarias de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

B).- En un único pago anticipado. Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000 euros. En este caso podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

C).- En dos pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, en dos plazos del 50% del importe de la subvención.

Cuando finalmente la subvención concedida no exceda de 3.000 euros, la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la misma podrá solicitar por escrito que la opción de pago sea la B) aunque no hubiera sido esta la elegida en la solicitud.

<p style="text-align: center;">ANEXO ESPECÍFICO Nº 3 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES DE TEATRO Y DANZA 2018</p>
--

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a empresas privadas y profesionales del concejo de Gijón/Xixón, en activo dados de alta en los registros correspondientes, que desarrollen su actividad en el concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de proyectos de interés general relativos a la realización de producciones, adecuación de montajes, puesta en escena y difusión de actividades relacionadas con el teatro y la danza, durante el año 2018.

1.2.- Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	

- a) Proyectos empresariales de producción, montaje y puesta en escena de teatro.
- b) Proyectos empresariales de producción, montaje y puesta en escena de danza.
- c) Actividades relacionadas con la programación y difusión del teatro y la danza.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

-Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

-No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a VEINTIÚN MIL CIEN EUROS (21.100 euros), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33441.47940 (Subvenciones al teatro y la danza. Promoción de las artes) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá superar los 4.000 euros ni tampoco podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada el tope establecido en la convocatoria a la que se concurre.

2.4.- No se concederán subvenciones para más de tres proyectos específicos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario. La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario por todos sus proyectos no podrá en ningún caso superar los 6.000 euros.

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto

de los proyectos presentados.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de la convocatoria, relativa a la solicitud y documentación, además deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Certificación tributaria justificativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, salvo que no manifieste su oposición expresa a que por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de este dato a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado.
- En el caso de profesionales, además, documento de cotización de la Seguridad Social (Boletín o Recibo de liquidación de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, justificante emitido por la entidad financiera.
- **Proyecto** específico para el que se solicita la ayuda según el modelo que figura como anexo de esta convocatoria, al que deberá adjuntarse un proyecto descriptivo que incluya los elementos necesarios para el conocimiento, comprensión y valoración del proyecto.
- **Currículo artístico de las personas responsables e integrantes de la compañía.**
- **Podrá acompañarse otra información o documentación** que se considere de interés para la valoración del proyecto.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

1.- Interés y viabilidad del proyecto: hasta 75 puntos.

En el caso de propuestas de los apartados:

a) Proyectos empresariales de producción, montaje y puesta en escena de teatro.

b) Proyectos empresariales de producción, montaje y puesta en escena de danza.

-. Concepto del proyecto. Se valorará la idea central y la originalidad del argumento o de la propuesta escénica. La definición del público objetivo y su adecuación al mismo. El potencial de difusión y comercialización. Su contribución a la diversidad del panorama escénico (25 puntos).

-. Resolución formal de la propuesta. Descripción técnica y artística del proyecto. Propuesta estética. Documentación gráfica (20 puntos).

-. Viabilidad de realización de la propuesta. Presentación del presupuesto desglosado por partidas. Estrategia de difusión y marketing. El potencial del proyecto para su promoción y comercialización nacional e internacional. Las acciones diseñadas, el grado de desarrollo de las mismas y su coherencia con el proyecto presentado. También se valorará el posible interés de distribuidoras y agencias de venta (15 puntos).

-. Carácter innovador y creatividad de la propuesta. Conexión del proyecto con las corrientes actuales de creación contemporánea. Coincidencia con posibles líneas culturales y artísticas prioritarias para el desarrollo del tejido artístico en la ciudad (10 puntos).

-. Otros elementos de interés artístico (5 puntos).

En el caso de propuestas del apartado:

c) Actividades relacionadas con la programación y difusión del teatro y la danza.

-. Viabilidad del proyecto y coste de producción. Presentación del presupuesto desglosado por partidas. Estrategia de difusión y marketing. El potencial del proyecto para su promoción y comercialización nacional e internacional. Las acciones diseñadas, el grado de desarrollo de las mismas y su coherencia con el proyecto presentado. También se valorará el posible interés de distribuidoras y agencias de venta. (45 puntos).

-. Calendario de actuaciones y previsión de giras: autonómicas, nacionales, etc. (20 puntos).

-. Participación en certámenes nacionales e internacionales de reconocido prestigio que permita una mayor difusión de las producciones teatrales locales (10 puntos).



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

- 2.- Trayectoria y currículum artístico de las personas responsables e integrantes de la compañía: hasta 15 puntos.
- 3.- Incidencia o previsión en cuanto a su difusión: hasta 5 puntos.
- 4.- Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto: hasta 5 puntos.

4.2.- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 20 puntos en el criterio que evalúa el interés del proyecto.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán objeto de subvención.

4.3.- Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{cantidad global de subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

donde:

- La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes.
- La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los proyectos presentados.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente entre todas las peticiones, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo, atendiendo a la puntuación obtenida.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a la/s persona/s o entidad/es beneficiarias en **único pago, previa la justificación** por la/s persona/s o entidad/es beneficiarias de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

ANEXO ESPECÍFICO Nº 4
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS 2018

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a la **comunidad educativa de Gijón/Xixón** para el desarrollo de proyectos de interés general relativos a **actividades culturales y de ocio y tiempo libre de carácter no curricular** para el año **2018**.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones:

- Centros escolares de Enseñanzas de Régimen General del concejo de Gijón/Xixón: Escuelas Infantiles y Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria públicos y privados para sus niveles concertados.

- Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de centros escolares de Enseñanza de Régimen General del concejo de Gijón/Xixón: Asociaciones de centros públicos y privados para sus niveles concertados.

- - Asociaciones, del concejo de Gijón/Xixón, que desarrollen actividades de carácter educativo que redunden en beneficio de la comunidad educativa del concejo de Gijón/Xixón (desde educación infantil a Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional, quedando excluidos los estudios universitarios), y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la categoría EDUCATIVAS, que no sean AMPAS, y cuyo objeto social sea el apoyo a la labor educativa de los centros de enseñanza, el fomento de las capacidades educativas o las dificultades de integración del alumnado.

Podrán concurrir a esta convocatoria, solamente, para realizar actividades del apartado b), TALLERES, JORNADAS, REVISTAS, PERIÓDICOS, EXPOSICIONES, PUBLICACIONES O PROYECTOS DIVULGATIVOS Y HUERTOS CREATIVOS, para desarrollar las temáticas que se relacionan en el mismo.

1.2.- Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

a)- TRANSPORTE A ACTIVIDADES CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE que se organicen desde la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Estas actividades deberán estar **destinadas al alumnado de Educación Infantil y de Educación Primaria**, excepto en el caso del Parque Arqueológico-Natural de la Campa Torres y de la Villa Romana de Veranes que, por encontrarse fuera del casco urbano de la ciudad de Gijón/Xixón, podrán estar destinadas también al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional.

También están incluidas las visitas a la Red Municipal de Museos, que son los siguientes: Museo Nicanor Piñole, Museo Casa Natal de Jovellanos, Parque Arqueológico-Natural de la Campa Torres, Villa Romana de Veranes, Termas Romanas de Campo Valdés, Muséu del Pueblu d'Asturies, Ciudadela de Capua y Museo del Ferrocarril de Asturias.

Las actividades culturales de ocio y tiempo libre organizadas por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, incluidas en la Guía de Programas Educativos, que son subvencionables en este apartado son las siguientes:

- Música, Maestro. Conciertos didácticos de música clásica.
- Música, Maestro. Conciertos escolares en el Teatro Jovellanos.
- Taller de Músicos. Visita al Taller de Músicos I.
- Música en los Centros Municipales Integrados.
- Danza Xixón.
- Artes escénicas para escolares en el Teatro Jovellanos.
- Artes escénicas en los Centros Municipales Integrados.
- Artes audiovisuales en los Centros Municipales Integrados.
- Formación de usuarios para centros educativos en la Red Municipal de Bibliotecas.



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

Asimismo, están incluidas aquellas actividades que se programen a lo largo del curso y que no aparezcan en la Guía de Programas Educativos, siempre y cuando estén organizadas desde la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. En ningún caso se subvencionará el transporte a aquellas actividades organizadas por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a las que previamente se les haya asignado transporte gratuito

b)- TALLERES, JORNADAS, REVISTAS, PERIÓDICOS, EXPOSICIONES, PUBLICACIONES O PROYECTOS DIVULGATIVOS Y HUERTOS CREATIVOS. Programas y actividades integradas en el proyecto cultural del centro o de un curso o nivel. para las actividades desarrolladas por Centros educativos y AMPAS. En el caso de las asociaciones de carácter educativo que no sean AMPAS, no será necesario que los programas y actividades estén integrados en el proyecto cultural del centro. Se indicarán los objetivos, las actividades, la temporalización y el presupuesto. También deberá indicarse el grupo de profesorado y alumnado implicados.

El contenido de los programas y actividades para los que se solicita subvención podrán referirse, preferentemente, a las siguientes temáticas:

- 1.- Actividades culturales relativas al conocimiento del patrimonio cultural, de los lenguajes artísticos, especialmente los relacionados con el libro y la lectura, de la historia local, de las tradiciones y cultura asturiana, así como otras relacionadas con la difusión y la formación cultural.
- 2.- Actividades culturales relativas a la transmisión de valores sociales y educación cívica, contra la violencia de género y el acoso escolar, y a favor de la tolerancia y el respeto y en contra del racismo, la xenofobia y la discriminación
- 3.- Actividades culturales relativas a la transmisión de conductas y hábitos saludables y el respeto al medio ambiente
- 4.- Actividades que fomenten la creatividad y la iniciativa personal y colectiva en temas relativos a la cultura, las artes, las ciencias y otros ámbitos que favorezcan el desarrollo personal y colectivo.
- 5.- Actividades culturales de proyección del centro educativo en su entorno social.
- 6.- Las publicaciones o materiales didácticos así como las publicaciones que difundan las actividades culturales, lúdicas y de ocio del centro educativo.
- 7.- Actividades o iniciativas que promuevan la integración y la participación de los niños y adolescentes en situación de refugiados, así como campañas de sensibilización respecto de la situación de estos colectivos.
- 8.- Actividades o iniciativas que contribuyan a promover entre el alumnado, la educación vial y el fomento del uso de modos de desplazamiento no contaminantes, como son caminar, la utilización de la bicicleta o los medios de transporte colectivos, y también la promoción de los caminos escolares seguros.
- 9.- Huertos creativos que favorezcan la instalación y mantenimiento de los mismos, creados preferentemente a partir de elementos reciclados y con un planteamiento artístico.

c)- GRANJA-ESCUELA Y SIMILARES. Asistencia (con o sin pernocta) de grupos escolares a granjas-escuelas y otros equipamientos, que obligatoriamente, deberán estar radicados en el Principado de Asturias, y que dispongan de la pertinente autorización de apertura y funcionamiento para estos fines, que ofrezcan actividades educativas en un entorno natural en períodos de hasta un máximo de tres días.

d)- TEATRO, MUSICA Y DANZA. Apoyo a la creación y desarrollo de grupos de teatro y danza, coros escolares y agrupaciones musicales con la finalidad de que puedan realizar y mostrar su trabajo en los diferentes equipamientos culturales de la ciudad.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

- Las no suscritas por el Consejo Escolar, la Dirección del centro educativo o la Presidencia de la Asociación de Padres y Madres, excepto para las propuestas por asociaciones de carácter educativo que no sean AMPAS.
 - Las referidas a la formación del profesorado y de padres y madres, excepto para las propuestas por asociaciones de carácter educativo que no sean AMPAS.
 - Las de carácter deportivo.
 - Las que se imparten al alumnado de un centro distinto al del solicitante.
 - Viajes de estudios e intercambios- Transporte para actividades que no organice la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
 - Fiestas y concursos (magüestu, romería, aniversarios, premios literarios o de poesía...).
 - Entradas a espectáculos, museos y otras actividades culturales de pago.
 - Material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 60 euros.
- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.
- No se admitirán los proyectos o actividades duplicadas o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque lo presente un solicitante distinto.

1.3.- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (47.900 euros), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.32340.48020 (Subvenciones a Centros de enseñanza e instituciones. Educación) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá superar los 1.500 euros, ni tampoco podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada el tope establecido en la convocatoria a la que se concurre.

2.4.- No se concederán subvenciones para más de tres proyectos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario. La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario por todos sus proyectos no podrá en ningún caso superar los 2.500 euros.



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado IV de esta convocatoria con respecto a la solicitud y documentación, **además deberá acompañarse los siguientes documentos:**

- **Anexo denominado «Anexo de solicitud específico N° 4». Convocatoria de subvenciones a centros de enseñanza y entidades educativas. Apartado A. Transporte a actividades culturales, de ocio y tiempo libre.**

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

3.3.- Deberá rellenarse una Ficha del proyecto por cada uno de los proyectos presentados. En dicha ficha deberá constar el título completo del apartado concreto al que se concurre, es decir, deberá aparecer el nombre del programa o actividad de interés general del apartado 1.2 al que pertenece el proyecto.

3.4.- En el caso de que uno de los proyectos presentados se corresponda con el apartado c) GRANJA ESCUELA Y SIMILARES, es obligatorio indicar en el apartado 2 de la Ficha del proyecto los siguientes datos: número de escolares, días de estancia, coste de estancia por escolar/día y equipamiento en el que se va a desarrollar la actividad.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen como criterios generales de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, dentro de cada área, los siguientes:

a)- TRANSPORTE A ACTIVIDADES CULTURALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE que se organicen desde la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: hasta un máximo de 16 puntos.

- 1.- Asistencia a actividades culturales de música, teatro y danza: hasta 5,5 puntos.
- 2.- Salidas que permitan el conocimiento de la Red Municipal de Museos y de la Red Municipal de Bibliotecas: hasta 5,5 puntos.
- 3.- Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto: hasta 5 puntos.

El número máximo de autobuses a conceder será el del número de unidades del centro educativo, hasta la cantidad máxima que la Comisión de Valoración considere posible económicamente en función del número de peticiones.

Cada autobús concedido se subvencionará con una cantidad unitaria, igual para todos los centros.

No se conceden subvenciones para el transporte a actividades que no organice la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de acuerdo

con lo establecido en el apartado 1.2 a) del presente Anexo Específico N° 4.

b)- TALLERES, JORNADAS, REVISTAS, PERIÓDICOS, EXPOSICIONES, PUBLICACIONES O PROYECTOS DIVULGATIVOS Y HUERTOS CREATIVOS: hasta un máximo de 36 puntos.

Las actividades para las que se concederán subvenciones, referidas al apartado 1.2, letra b), podrán presentarse en cualquiera de los siguientes formatos:

- 1.- Talleres (actividades de iniciación o de un nivel elemental): hasta 3 puntos.
- 2.- Jornadas (actividades realizadas durante un día o más de uno, pero menos de una semana. Se excluyen fiestas y concursos: hasta 6 puntos.
- 3.- Semanas (actividades realizadas a lo largo de una semana, que incluyen distintos actos en torno a un tema, como conciertos, conferencias y talleres). Se excluyen fiestas y concursos: hasta 10 puntos.
- 4.- Periódicos (publicaciones destinadas a informar a la familia y a la comunidad educativa de las actividades culturales, lúdicas y de ocio del centro educativo, así como actividades que tienen como objetivo la elaboración de un periódico por parte del alumnado): hasta 4 puntos.
- 5.- Revistas (publicaciones de mayor extensión que los periódicos o boletines, encuadradas en formato revista, normalmente a color. Se admiten las revistas realizadas en formato electrónico): hasta 6 puntos.
- 6.- Exposiciones actividad destinada a mostrar el trabajo del centro en alguna actividad singular y que precisa de la elaboración previa de un material que consta de fotografías, textos, maquetas, etc.: hasta 10 puntos.
7. Publicaciones o proyectos de carácter divulgativo (destinadas al alumnado, el profesorado y a las madres y los padres y que versen sobre temáticas transversales cuyo ámbito vaya más allá del centro educativo): hasta 10 puntos.
- 8.- Huertos creativos (actividad destinada a favorecer la instalación y mantenimiento de huertos creativos creados preferentemente a partir de elementos reciclados y con un planteamiento artístico): hasta 11 puntos.
- 9.- Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto: hasta 5 puntos.

Cada una de las actividades anteriormente señaladas en este apartado (del epígrafe 1 al 8) se considerará como un proyecto, recordando que no se podrán subvencionar más de tres proyectos en total.

En este apartado se valoran las actividades destinadas a permitir el conocimiento de otras culturas, el respeto de los valores de tolerancia y solidaridad, las actividades que fomenten la cultura y las artes entre los escolares, el acercamiento a la ciencia y a las nuevas tecnologías, así como las relacionadas con la movilidad y con el fomento del uso de modos de desplazamiento no contaminantes, así como la instalación y mantenimiento de huertos creativos que promuevan el respeto por el medio ambiente y favorezcan el acercamiento a la creación artística.

No se conceden subvenciones para entradas a espectáculos, museos y otras actividades culturales de pago.

c)- GRANJA-ESCUELA: hasta un máximo de 26 puntos.

- 1.- Número de días de actividad que se llevarán a cabo, con un máximo de tres días: hasta 10,5 puntos.
- 2.- Número de escolares que se beneficie de la actividad, hasta un máximo de veinticinco por centro educativo (excepto en la modalidad de visita sin pernocta): hasta 10,5 puntos.
- 3.- Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto: hasta 5 puntos.

Se abonará la estancia de un máximo de 25 alumnos diarios en concepto de alojamiento, el tope se establece en tres días de estancia.

Cuando se trate de visitas de un día de duración, sin pernocta, se permitirá que se aumente el número de alumnado, no pudiendo subvencionarse una cantidad superior a la concedida para un día de asistencia a la granja escuela en la que se incluya pernocta.



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

El traslado del alumnado y profesorado correrá a cargo de la entidad y no será subvencionable.

d)- TEATRO, MÚSICA Y DANZA: hasta un máximo de 22 puntos.

- 1.- Que la actividad se extienda a lo largo de todo el curso académico hasta 8,5 puntos.
- 2.- Que la actividad tenga como objetivo la formación de grupos estables de participantes con la finalidad de que puedan realizar y mostrar su trabajo en los diferentes equipamientos culturales de la ciudad: hasta 8,5 puntos.
- 3.- Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto: hasta 5 puntos.

En este apartado se subvenciona la creación de grupos estables de teatro, música y danza cuya actividad se extienda a lo largo del curso académico.

Cada uno de los grupos para los que se solicite subvención se considerará un proyecto.

Se subvencionarán un máximo de dos proyectos en este apartado.

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los centros de enseñanza o entidades educativas beneficiarias mediante cualquiera de los sistemas establecidos a continuación, a elección de los centros de enseñanza o entidades educativas beneficiarias, mediante la oportuna declaración que deberá efectuar en el apartado habilitado al efecto de su solicitud:

A).- En único pago, previa la justificación por los centros de enseñanza o entidades educativas beneficiarias de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

B).- En un único pago anticipado. Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000 euros. En este caso podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

C).- En dos pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, en dos plazos del 50% del importe de la subvención.

Cuando finalmente la subvención concedida no exceda de 3.000 euros los centros de enseñanza o entidades educativas beneficiarias de la misma podrá solicitar por escrito que la opción de pago sea la B) aunque no hubiera sido esta la elegida en la solicitud.



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para el desarrollo de actividades, programas y actuaciones de interés general relativas a la promoción, divulgación y difusión de la cultura asturiana así como proyectos que contribuyan al fomento, visualización y normalización del asturiano en distintos ámbitos durante 2018. Todas las actividades que se presenten a esta línea de subvención tienen que desarrollarse en el concejo de Gijón/Xixón preferiblemente en llingua asturiana y hacerlo constar a la hora de justificar y plantear el proyecto.

Esta línea de subvenciones se subdivide, a su vez, en las siguientes sublíneas:

- A).- Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón.
- B).- Juegos y deportes tradicionales.
- C).- Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones:

- A).- Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón:
 - Asociaciones y federaciones culturales sin ánimo de lucro o agrupaciones de dicha naturaleza del concejo de Gijón/Xixón.
- B).- Juegos y deportes tradicionales:
 - Asociaciones de vecinos y asociaciones de festejos del concejo de Gijón/Xixón.
- C).- Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana:
 - Personas o agrupaciones privadas, físicas o jurídicas, del concejo de Gijón/Xixón.

1.2.- Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:

- A).- Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón:
 - Proyectos y/o actividades didácticas dirigidas a público en edad escolar que aborden proyectos de promoción y difusión de la música tradicional y el folclore tradicional asturiano y se desarrollen preferentemente en llingua asturiana.
 - Proyectos pedagógicos y/o actividades didácticas dirigidas a todos los públicos vinculados con la música y el folclore tradicional asturiano y que contribuyan a su mantenimiento, difusión e innovación y se desarrollen preferentemente en llingua asturiana.
- B).- Juegos y deportes tradicionales:
 - Programas y actividades que aborden proyectos de promoción y difusión de los deportes y juegos tradicionales en las fiestas anuales de la asociación.
 - Programas y actividades en los que se desarrollen actividades formativas y lúdicas relacionadas con los deportes y juegos tradicionales.

- C).- Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana: **Los proyectos y/o actividades que se presenten a esta sublínea se desarrollarán en su totalidad en asturiano, haciéndolo constar en el proyecto inicial:**
 - Proyectos destinados a promocionar y consolidar el uso del asturiano en ámbitos no formales, especialmente los que se desarrollan en el tiempo libre (actividades innovadoras para la

integración del asturiano en actividades de animación sociocultural, ocio, deportivas, animación a la lectura).

- Proyectos destinados a homenajear a personas y/o colectivos que han destacado por su trabajo a favor del asturiano. (Se subvencionarán como máximo dos proyectos).
- Proyectos destinados a la consolidación de la transmisión del asturiano en el ámbito familiar.
- Programas y actividades que aborden proyectos de promoción y difusión de la cultura tradicional asturiana y el patrimonio cultural en asturiano.

En todos los casos será imprescindible: muestras escritas de los distintos materiales que se van a usar en el proyecto, la actividad o actuación objeto de la subvención. Los textos que figuren en las rotulaciones u otros materiales han de estar correctamente escritos en asturiano. No recibirán subvención aquellos rótulos o materiales que estén mal escritos o tengan errores gramaticales. En ambos casos habrán de regirse por las normas de la Academia de la Llingua Asturiana.

Actividades excluidas de este apartado subvenciones:

-. Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

-. No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

Además, para proyectos que se presenten a la línea de subvención «C) Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana», se excluyen las siguientes actividades:

- Concursos literarios.
- Los gastos de representación, protocolo, banquetes, agasajo o similares.
- Investigaciones, traducciones al asturiano de textos literarios, obras de teatro, anuarios, etc.
- Cursos de asturiano para adultos y métodos para el aprendizaje del asturiano.
- Proyectos destinados a la difusión de obras literarias, científicas, de investigación, etc. cuyo objeto es la edición de libros.
- Fiestas y concursos (magüestos, romerías, aniversarios, premios literarios...).

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1. La cuantía global de la presente convocatoria, de carácter plurianual, asciende a TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (31.300,00 euros) que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33443.48020 (Otras transferencias. Cultura tradicional y llingua Asturiana) del Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que se distribuye entre las tres líneas que, a continuación de se detallan, con la financiación y cuantías que, asimismo, se indican en cada caso:

A).- Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón: 13.100 euros.

I25.33443.48020 (Otras transferencias. Cultura tradicional y llingua asturiana): 13.100 euros.

B).- Juegos y deportes tradicionales: 3.000 euros.

I25.33443.48020 (Otras transferencias. Cultura tradicional y llingua asturiana): 3.000 euros.

C).- Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana: 15.200 euros.

I25.33443.48020 (Otras transferencias. Cultura tradicional y llingua asturiana): 15.200 euros.



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- Las cuantías que podrán subvencionarse por cada proyecto no podrán superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud, ni tampoco podrán superar las siguientes cuantías:

- A).- Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón: 7.000 euros.
- B).- Juegos y deportes tradicionales: 800 euros.
- C).- Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana: 6.000 euros.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada el tope establecido en la convocatoria a la que se concurre.

2.4.- No se concederán subvenciones para más de tres proyectos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario. La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario por todos sus proyectos no podrá en ningún caso superar los 8.000 euros

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de la convocatoria, relativa a la solicitud y documentación, además deberán acompañarse los siguientes documentos:

En el caso de propuestas de las sublíneas:

- A).- Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón.
- B).- Juegos y deportes tradicionales
- C).- Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana que se presentará y realizará en asturiano.

- **Proyecto** específico detallado para el que se solicita la ayuda según el modelo que figura como anexo de esta convocatoria, descriptivo de la actividad y que incluya los elementos necesarios para el conocimiento, comprensión y valoración del proyecto en el que consten, al menos, los siguientes puntos:

- 1.- Los objetivos que se persiguen, con indicación, en su caso, del carácter innovador del

proyecto.

2.- Las actividades claramente desarrolladas y especificadas.

3.- Recursos materiales y humanos de los que dispone el solicitante para desarrollar el proyecto. Se deberá especificar, dado el caso, el número aproximado de personas implicadas en el desarrollo de la actividad o proyecto.

4.- Destinatarios/as del proyecto (incluyendo, en su caso, cursos escolares a los que está dirigido) y ámbito territorial sobre el que incide el desarrollo del mismo (especificando, en su caso, los centros escolares en los que se va a desarrollar).

5.- Calendario de ejecución y temporalización del proyecto, debiendo concretarse fechas y lugar de desarrollo.

6.- Actividades de difusión que se emprenderán para darla a conocer.

Si la actividad se realizó en años anteriores se aportará una relación detallando su presencia en medios de comunicación en el último año y muestras de la misma.

Podrá acompañarse otra información o documentación que se considere de interés para la valoración del proyecto.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

En el caso de propuestas de las sublíneas:

A).- Proyectos pedagógicos de difusión de la cultura tradicional en centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón.

C).- Otros proyectos de difusión de la cultura tradicional y la llingua asturiana que se presentará y realizará en asturiano.

1.- Interés, calidad y viabilidad artística del proyecto o actividad a subvencionar: hasta 70 puntos. Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Interés del proyecto de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.2. de este Anexo específico: hasta 25 puntos.
- Proyecto fundamentado y con estructura interna coherente y sólida, con una definición clara de objetivos, metodología, temporalización, recursos y mecanismos de evaluación aplicados al proyecto o actividad a desarrollar. Se valorará igualmente la calidad y cantidad de las actividades incluidas: hasta 20 puntos.
- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad, la originalidad y la no existencia de programas similares: hasta 10 puntos.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto para la realización de la actividad: presentación de un presupuesto claramente desglosado. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación: hasta 15 puntos.

2.- Corrección lingüística en los materiales que se van a usar para la realización del proyecto o actividad: hasta 15 puntos (se deberá aportar algún material que permita valorarlo).

3.- Proyección social, ámbito territorial y visibilidad de las acciones: hasta 10 puntos. Se valorarán proyectos transversales que incluyan la coordinación con los recursos existentes en el territorio en la planificación de sus acciones y propuestas especiales que destaquen por su singularidad en el territorio en que se desarrollan.

4.- Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto: hasta 5 puntos

En el caso de propuestas de la sublínea:

B).- Juegos y deportes tradicionales:



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	

- 1.- Capacidad técnica para desarrollar el proyecto (material, monitores/as y memoria del proyecto, debiendo concretar fecha y lugar de realización, etc.): hasta 50 puntos.
- 2.- Espacio físico de realización de la actividad: hasta 10 puntos.
- 3.- Garantía de ejecución: hasta 5 puntos.
- 4.- Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto: hasta 5 puntos
- 5.- Tipología de los destinatarios:
 - Público infantil: hasta 15 puntos.
 - Público adulto: hasta 15 puntos.
 - En el caso de que la actividad esté dirigida a todo el público en general (tanto infantil como adulto), la valoración será como máximo de la suma de las dos anteriores, es decir, hasta 30 puntos.

4.2.- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 10 puntos en el apartado 2 de corrección lingüística de los materiales que se vayan a usar para la realización del proyecto. **Este requisito solo es aplicable a la sublínea C).**
- Obtener al menos 50 puntos en la suma total de las puntuaciones alcanzadas para la sublínea C y 40 en la A y la B.

Todos aquellos proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán subvencionados.

4.3.- Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

$$\frac{\text{Importe solicitado X puntuación obtenida}}{\text{Importe total solicitado X puntuación total}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{coeficiente de proporcionalidad}$$

$$\frac{\text{Coeficiente de proporcionalidad}}{\text{Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{cuantía de la subvención}$$

siendo:

Importe solicitado: cantidad solicitada por cada solicitante

Puntuación obtenida: puntuación obtenida por cada solicitante

Importe total solicitado: suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes

Puntuación total: suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes

Cantidad total a repartir: cuantía total de esta línea de subvenciones

Coeficiente de proporcionalidad: cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta

Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad: suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.

Cuantía de la subvención: cuantía correspondiente a cada solicitante.

Una vez valorados los proyectos de las tres sublíneas, si existiera crédito sobrante en alguna de ellas, la Comisión de Valoración podrá proponer asignarlo a otra línea donde existieran proyectos susceptibles de subvención.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente entre todas las peticiones, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo, atendiendo a la puntuación obtenida.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s en **único pago, previa la justificación** por la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

6.- JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo exigido en el apartado X de la convocatoria, y a efectos de lo establecido en su punto 3, letra c), deberá aportarse acreditación debidamente justificada e informada, de la realización de las actividades propuestas para actuaciones en otras ciudades o con otros colectivos. En centros culturales o educativos serán informadas por quienes autorizaron la actividad.

Son gastos subvencionables los derivados de la realización de actividades culturales o artísticas enunciadas en los epígrafes anteriores (gastos de organización, alojamientos y viajes, publicidad y promoción, derechos de autor, gastos de imprenta, alquiler de equipos, instrumentos o materiales para la realización y complemento de la actividad, entre otros). Los gastos derivados del alquiler de locales serán valorados únicamente cuando el local sea alquilado por la entidad para uso exclusivo de la actividad formativa o cultural a realizar. Son subvencionables las nóminas correspondientes a los salarios del profesorado, así como los pagos a monitores o colaboradores en las tareas formativas o artísticas, debiendo aportar documentos o facturas con plena validez en el tráfico jurídico mercantil, con los límites establecidos en la legislación vigente en lo relativo a subcontratación con terceros y relación del tercero con la entidad beneficiaria.

Con carácter general no son subvencionables los gastos siguientes:

-.Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono o internet, entre otros, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, si se trata de costes indirectos solo podrá imputarse en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

-.Comidas y gastos de representación similares, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos en ningún caso podrán superar el 20% de la ayuda concedida.



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

ANEXO ESPECÍFICO Nº 6
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA ZONA RURAL 2018

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para asociaciones de vecinos/as de la zona rural de Gijón/Xixón, para el desarrollo de programas de interés general relativos a actividades formativas dirigidas a la población adulta (mayor de 16 años) de la zona rural para satisfacer necesidades culturales a través de la educación durante el año 2018.

1.2.- Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan: actividades formativas de carácter no reglado dirigidas a la población adulta (mayores de 16 años) de la zona rural del concejo de Gijón/Xixón que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida a través de la cultura, la participación y la convivencia.

- Formación cultural y para el ocio: con actividades de formación y difusión sobre las temáticas que se detallan a continuación.
- Atención a necesidades educativas específicas con el objetivo de facilitar la integración y la convivencia en atención a las personas en situación de refugiados, así como actividades de sensibilización respecto de la situación de estos colectivos.

Temática. Los cursos deberán estar relacionados con los objetivos y fines de la Universidad Popular y sus contenidos también deberán estar vinculados a esta entidad, debiendo estar incluidos entre los siguientes:

- Dibujo, pintura, artes aplicadas, artes graficas, artes experimentales y artesanías.
- Artes escénicas: teatro y danza.
- Divulgación científica.
- Educación y didáctica.
- Gastronomía y nutrición.
- Habilidades sociales, salud, psicología y prevención.
- Historia, arte y temas de debate y actualidad.
- Imagen y sonido.
- Informática e Internet.
- Lengua, literatura e idiomas.
- Música.
- Naturaleza, agricultura y medioambiente.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.
- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación

Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

Características de los programas.

La participación en los cursos o talleres estará abierta a toda la ciudadanía, estableciéndose por las asociaciones de vecinos/as un proceso de matrícula que garantice la concurrencia pública y la igualdad de oportunidades.

Los programas de formación tendrán una duración máxima de 60 horas por curso; cada asociación podrá solicitar subvención para un máximo de 6 cursos.

El precio máximo de matrícula se determinará en función de los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para el desarrollo de las actividades formativas del Departamento de Universidad Popular.

1.3.- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio asciende a NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (9.200 euros), que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33442.48020 (Otras transferencias. Universidad Popular) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada el tope establecido en la convocatoria a la que se concurre.

2.4.- Se concederán subvenciones hasta un máximo de 6 cursos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario y cada curso no podrá superar las 60 horas de duración por lo que la subvención máxima será de 360 horas formativas. La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario por todos sus proyectos no podrá en ningún caso superar los 1.840 euros.

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el Apartado IV de esta convocatoria con respecto a la solicitud y documentación, **además deberá acompañarse los siguientes documentos:**



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	

- **El «Anexo de solicitud específico Nº 6» y «Anexo de solicitud específico Nº 6 bis» para cada uno de los cursos solicitados de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos/as de la zona rural del concejo de Gijón/Xixón.**
- Para aquellas propuestas de formación que no hayan sido desarrolladas en los programas que viene impartiendo la Universidad Popular con carácter general a la ciudadanía, se **acompañará información específica sobre objetivos, contenido y metodología de las mismas**, para evaluar su idoneidad.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

Contenidos de los programas:

- 1.- Cada hora de formación aprobada: 1 punto.
- 2.- Cada hora de formación de cursos de un segundo nivel o especialidad sobre las mismas temáticas aprobadas en el anterior punto 1 de este apartado: 0,75 puntos.
- 3.- Cada hora de formación de cursos de los siguientes niveles de especialización sobre las mismas temáticas aprobadas en el anterior punto 1 de este apartado: 0,50 puntos.
- 4.- Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto: hasta 5 puntos

4.2.- Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

Importe solicitado X puntuación obtenida

X cantidad total a = coeficiente de
repartir proporcionalidad

Importe total solicitado X puntuación total

Coefficiente de proporcionalidad

X cantidad total a = cuantía de la subvención
repartir

Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad

siendo:

Importe solicitado: cantidad solicitada por cada solicitante

Puntuación obtenida: puntuación obtenida por cada solicitante

Importe total solicitado: suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes

Puntuación total: suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes

Cantidad total a repartir: cuantía total de esta línea de subvenciones

Coefficiente de proporcionalidad: cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta

Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad: suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.

Cuantía de la subvención: cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente entre todas las peticiones, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo, atendiendo a la puntuación obtenida.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a la/s asociación/es beneficiaria/s mediante cualquiera de los sistemas establecidos a continuación, **a su elección** mediante la oportuna declaración que deberá efectuar en el apartado habilitado al efecto de su solicitud:

A).- En único pago, previa la justificación por la/s asociación/es beneficiaria/s de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

B).- En un único pago anticipado. Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000 euros. En este caso podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

C).- En dos pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, en dos plazos del 50% del importe de la subvención.

Cuando finalmente la subvención concedida no exceda de 3.000 euros, la/s asociación/es beneficiaria/s de la misma podrá solicitar por escrito que la opción de pago sea la B) aunque no hubiera sido ésta la elegida en la solicitud.

6.- JUSTIFICACIÓN

Son gastos subvencionables los derivados del desarrollo de las actividades objeto de la subvención:

1.- Gastos relacionados con la docencia. Son subvencionables las nóminas correspondientes a los salarios del profesorado, así como los pagos a monitores o colaboradores en las tareas formativas o artísticas, debiendo aportar documentos o facturas con plena validez en el tráfico jurídico mercantil, con los límites establecidos en la legislación vigente en lo relativo a subcontratación con terceros y relación del tercero con la entidad beneficiaria.

2.- Gastos de material técnico y de promoción. Hasta un máximo de un 40% del importe de subvención a justificar.

3.- Gastos de funcionamiento que deberán corresponder necesariamente al periodo de desarrollo de la actividad. Hasta un máximo de un 20% del importe de subvención a justificar.

Con carácter general no son subvencionables los gastos siguientes:

1.- Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias asesoría legal o cualquier otro que no esté relacionado directamente con el desarrollo de la actividad y así deberá estar justificado en la memoria.

2.- Comidas y gastos de representación similares.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP
Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11777074756700601270**



Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

ANEXO DE SOLICITUD ESPECÍFICO Nº 6
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS/AS DE LA ZONA RURAL

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA CURSOS

	Relación de cursos solicitados	Nº de horas	Presupuesto	Subvención solicitada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
	TOTAL	0,00	0,00 €	0,00 €

**ANEXO DE SOLICITUD ESPECÍFICO N° 6 BIS
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS/AS DE LA
ZONA RURAL**

CURSO:	
N° HORAS:	N° PARTICIPANTES:
FECHAS DE INICIO Y FINAL PREVISTO:	
LUGAR:	
DÍAS	HORARIO:
CONTENIDOS:	



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	
ANEXO ESPECÍFICO Nº 7 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS JUVENILES 2018	

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas/subvenciones económicas, mediante concurrencia competitiva, para el **desarrollo de actividades y programas de promoción del ocio y tiempo libre, la cultura y la participación activa de los jóvenes en la vida local durante el año 2018.**

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones:

1.1.1. Asociaciones juveniles o Secciones Juveniles de otras asociaciones que desarrollen actividades en el concejo de Gijón/Xixón.

1.1.2. Asociaciones, Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro no juveniles que presenten programas específicamente dirigidos a población joven (de 14 a 29 años) del concejo de Gijón/Xixón.

1.1.3. Agrupaciones de jóvenes de 18 a 29 años que deseen llevar a cabo un proyecto de actividades de interés juvenil dentro del concejo de Gijón/Xixón. Las agrupaciones de jóvenes tendrán que estar formadas por un mínimo de tres personas y sus miembros no podrán pertenecer como trabajadores o miembros del equipo directivo a ninguna asociación que vaya a solicitar subvención o tenga subvención nominativa de la FMCEYUP o de las Concejalías delegadas de las Áreas de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio. En la solicitud se habrán de expresar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán la consideración de beneficiarios. En todo caso, la agrupación designará un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2.- Se consideran programas o actividades de **interés general prioritario**, a los efectos de la presente convocatoria, los que a continuación se detallan:

- A. Los proyectos que potencien la participación social de la juventud y la percepción por parte de la sociedad del papel de la juventud en la mejora de la vida social y ciudadana así como la profundización en los valores de la democracia y la ciudadanía activa.
- B. Programas, servicios y actividades propuestos, diseñados, planificados y ejecutados por los propios jóvenes, preferiblemente encuadrados en organizaciones de carácter juvenil o que fomenten la participación activa de los jóvenes en la vida local.
- C. Programas de actividades con vocación de permanencia y continuidad en el tiempo, especialmente aquellos que estén orientados a elevar el nivel de participación y formación de la población juvenil y sean complementarios de acciones de la Administración Local.
- D. Proyectos especiales. Proyectos cuya complejidad exija un tratamiento singular por su duración, temática, envergadura e interés para el concejo de Gijón/Xixón y su población juvenil.
- E. Programas de promoción del ocio y el tiempo libre de los jóvenes, especialmente de aquellos que tienen más dificultades para acceder a los servicios dirigidos a la población general.

F. Programas de promoción de la cultura juvenil y sus diversas manifestaciones así como de la participación de los jóvenes en actividades culturales locales.

1.3. Actividades y gastos excluidos de estas subvenciones:

- **Comidas y gastos de representación** o similares, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación de la misma. Estos gastos en ningún caso podrán superar el 20% de la ayuda concedida.

- **Actos electorales y campañas de difusión de partidos políticos.**

- **Alquiler de local social.** Solo se admitirán alquileres de locales cuando estos estén ligados a actividades concretas con un carácter temporal bien definido como por ejemplo alquiler de aulas para formación, alquiler de instalaciones para campamentos o colonias, alquiler de locales para actividades puntuales, etc.

- **Gastos de mantenimiento** de la asociación que salvo aquellos que estén ligados directamente a las actividades o proyectos propuestos, en cuyo caso deben corresponder al periodo de la actividad a la que estén ligados, ser explicada convenientemente su relación directa con la actividad y no superar en ningún caso el 20% del total del coste de la misma. En el caso de las **asociaciones juveniles de nueva creación**, entendiéndose como tales a las que se hayan constituido como tales con posterioridad al 24 de abril de 2017 (fecha de finalización de plazo de la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles realizada por la FMCEYUP del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el año 2017), se podrán admitir gastos de mantenimiento siempre que no se sobrepase el **50% de la subvención concedida**.

- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.

- No se admitirán los proyectos o actividades duplicadas o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque lo presente un solicitante distinto.

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición, ejecución o desarrollo en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (57.600 euros), que se financia con cargo a la partida presupuestaria J52.33700.480.20 (Juventud. Otras transferencias) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá superar los 4.000 euros en el caso de asociaciones y fundaciones y los 1.500 euros en el caso de agrupaciones de jóvenes, en consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior.

2.4.- No se concederán subvenciones para más de tres proyectos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario. La cuantía máxima de la subvención concedida no podrá superar en ningún caso los 4.000 euros por entidad y los 1.500 euros en el caso de las agrupaciones de jóvenes.

3.- COMISIÓN DE VALORACIÓN



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en la Base VI punto 5 de las Bases Generales que rigen esta convocatoria con respecto a la composición de la Comisión de Valoración, por lo que se refiere a la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y colectivos juveniles a las que se refiere este Anexo específico, **la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón designará dos técnicos, de los cuales uno podrá ser delegado en una persona miembro de la Comisión Permanente del Consejo de Mucedá de Xixón.**

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen criterios de valoración generales para todos los proyectos presentados y criterios específicos para los distintos tipos de beneficiarios.

CRITERIOS GENERALES (Máximo 70 puntos). Se establecen como criterios generales de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, los siguientes:

1. Características técnicas y operativas del proyecto: Calidad técnica del proyecto teniendo en cuenta la definición de objetivos, la metodología, la temporalización, los recursos y los mecanismos de evaluación propuestos así como el Plan de financiación, el ajuste de las propuestas a las necesidades de los jóvenes y la inclusión de mecanismos de coordinación con los recursos existentes en el territorio. Hasta un máximo de 30 puntos
2. Implantación territorial y/o sectorial identificándose con demandas no cubiertas, necesidades de barrios específicos de la ciudad o de sectores concretos de la población juvenil que, por sus especiales características, tengan un menor acceso a los servicios o la programación habitual de la ciudad. Hasta un máximo de 30 puntos.
3. Contenido y fundamentación de la propuesta teniendo en cuenta el carácter innovador de las actividades y/o de la planificación, los mecanismos de participación, la calidad y número de las actividades y el fomento de la creatividad de la población joven. Hasta un máximo 30 puntos.
4. Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (Máximo 30 puntos). Se establecen como criterios específicos de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, los siguientes:

1. Capacidad de la asociación, Fundación o entidad teniendo en cuenta la trayectoria, su implantación territorial, la continuidad en el tiempo de las actividades, su experiencia en el trabajo con jóvenes y su capacidad y recursos propios para gestionar proyectos. Hasta un máximo de 15 puntos
2. Estrategias de colaboración y coordinación y definición de sistemas de participación social de la entidad teniendo en cuenta la complementariedad de los programas con acciones

municipales, la coordinación interasociativa y el grado de participación de los jóvenes en la planificación y ejecución de las actividades. Hasta un máximo de 15 puntos

CRITERIOS ESPECIFICOS PARA AGRUPACIONES DE JOVENES (Máximo 30 puntos). Se establecen como criterios específicos de valoración de los programas objeto de la subvención, los siguientes:

1. Fundamentación, pertinencia, singularidad y viabilidad de las actividades propuestas. Hasta un máximo de 15 puntos.
2. Promoción de la participación juvenil y del uso de los equipamientos juveniles de la ciudad y los centros de enseñanza, número de jóvenes a los que se dirigen las actividades y relación de las actividades propuestas con demandas y/o necesidades detectadas en el territorio. Hasta un máximo de 15 puntos.

No se subvencionarán proyectos que propongan actividades que ya se estén desarrollando desde las distintas áreas municipales y no aporten ningún rasgo de singularidad o diferenciación de las mismas.

4.2.- Puntuación mínima exigida. Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos respecto a las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración:

- Obtener al menos 30 puntos

Todos aquellos proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán objeto de subvención.

4.3.- Se valorarán y baremarán los proyectos de manera separada, estableciendo 2 categorías con dotación económica singularizada:

- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro: 50.000,00.- €
- Agrupaciones de jóvenes: 7.600,00.- €

En el caso de que alguna de las dos categorías la cantidad o la calidad de los proyectos presentadas no hiciera posible aplicar parte de los fondos a ella destinados, la Comisión de valoración podría añadir la financiación sobrante a la otra categoría.

Asimismo, si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase la cantidad solicitada, el máximo a conceder será el importe solicitado y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de este anexo.

4.3.- Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

$$\frac{\text{Importe solicitado X puntuación obtenida}}{\text{Importe total solicitado X puntuación total}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{coeficiente de proporcionalidad}$$
$$\frac{\text{Coeficiente de proporcionalidad}}{\text{Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{cuantía de la subvención}$$

siendo:

Importe solicitado: cantidad solicitada por cada solicitante

Puntuación obtenida: puntuación obtenida por cada solicitante

Importe total solicitado: suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes

Puntuación total: suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes

Cantidad total a repartir: cuantía total de esta línea de subvenciones

Coefficiente de proporcionalidad: cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad: suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.

Cuantía de la subvención: cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente entre todas las peticiones, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo, atendiendo a la puntuación obtenida.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios mediante cualquiera de los sistemas establecidos a continuación, a elección del beneficiario mediante la oportuna declaración que deberá efectuar en el apartado habilitado al efecto de su solicitud:

A).- En único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

B).- En un único pago anticipado. Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000 euros. En este caso podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

C).- En dos pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, en dos plazos del 50% del importe de la subvención.

Cuando finalmente la subvención concedida no exceda de 3.000 euros, la/s asociación/es beneficiaria/s de la misma podrá solicitar por escrito que la opción de pago sea la B) aunque no hubiera sido ésta la elegida en la solicitud.

ANEXO ESPECÍFICO Nº 8
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA CORAL 2018

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a agrupaciones, asociaciones o federaciones corales sin ánimo de lucro, o agrupaciones de personas jurídicas de dicha naturaleza cuya actividad principal tenga como fin la promoción de la música coral y su funcionamiento sea el propio de una agrupación coral, del concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de proyectos de interés general relativos a la promoción de la música coral, durante el año 2018.

1.2.- Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que, a continuación, se detallan:

- a).- Programas y actividades musicales que aborden proyectos vinculados con la música coral, con sus propuestas específicas de difusión en la ciudad, debiendo concretarse fechas y lugar o lugares de desarrollo.
- b).- Programas corales de intercambio de experiencias entre asociaciones y agrupaciones corales de Gijón/Xixón así como con otros territorios, especificando fechas y lugar de realización.
- c).- Proyectos musicales que vinculen música y territorios; proyectos multidisciplinares que planteen nuevas propuestas de acción cultural en el ámbito musical.
- d).- Proyectos musicales de difusión pública que promuevan la divulgación de compositores asturianos y/o incidan en la conservación del patrimonio, la historia, la cultura tradicional y otros rasgos singulares de la cultura local y regional.
- e).- Proyectos musicales que potencien la incorporación de los jóvenes y promuevan el conocimiento y difusión de obras, estilos, y música coral entre la población.
- f).- Publicaciones periódicas o específicas vinculadas con la música coral.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.
- No se admitirán los proyectos o actividades duplicados o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque los presente un solicitante distinto.

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el presente ejercicio, asciende a CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000 euros), que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33440.48020 (Otras transferencias. Proyectos Culturales) del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto 2.8 del apartado II de la presente convocatoria. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá superar los 4.000 euros, ni tampoco podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 80%



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018

del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior. De solicitarse una cantidad que supere el tope establecido, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, considerará como cantidad solicitada el tope establecido en la convocatoria a la que se concurre.

2.4.- No se concederán subvenciones para más de tres proyectos específicos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario. La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario por todos sus proyectos no podrá en ningún caso superar los 4.000 euros.

2.5.- La Comisión de Valoración podrá establecer, asimismo, una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención. Dicha puntuación se establecerá en cada convocatoria atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV de esta convocatoria con respecto a la solicitud y documentación, **además deberá acompañarse los siguientes documentos:**

- **Proyecto** específico para los que se solicita la ayuda según el modelo que figura como anexo de esta convocatoria, en el que constarán, al menos, los siguientes puntos:
 - 1.- Objetivos que se persiguen, con indicación, en su caso, del carácter innovador del proyecto.
 - 2.- Destinatarios de la actividad. Se deberá especificar el número aproximado de personas implicadas en el desarrollo de la actividad o proyecto.
 - 3.- Recursos materiales y humanos de los que dispone el solicitante para desarrollar el proyecto.
 - 4.- Ámbito territorial sobre el que incide el desarrollo de la actividad.
 - 5.- Calendario de ejecución de la actividad.
- **Podrá acompañarse otra información o documentación** que se considere de interés para la valoración del proyecto.

3.2.- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Criterios. Se establecen como criterios generales de valoración de los proyectos objeto de la subvención, los siguientes:

- 1.- Interés cultural del proyecto o actividad a subvencionar, así como adecuación de los contenidos a lo contemplado en el punto 1.2: hasta 20 puntos.
- 2.- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad, la originalidad y la no existencia de programas similares: hasta 15 puntos.
- 3.- Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, teniendo en cuenta la diversificación de fuentes de financiación: hasta 20 puntos.

4.- Trayectoria de la entidad en la organización de eventos musicales o actividad coral. Se tendrá en cuenta la continuidad, estabilidad, trayectoria y solvencia demostrada por la entidad solicitante en el ámbito de la actividad coral: hasta 15 puntos.

5.- Nº de personas que componen la coral: hasta 5 puntos. En caso de no cumplimentar la casilla destinada a indicar el «Nº de socios» en el apartado 8 del Modelo de solicitud de la subvención que figura como anexo a esta convocatoria, este apartado se valorará con cero puntos:

- hasta 20 socios: 1 puntos
- de 21 a 50 socios: 2 puntos
- de 51 a 100: 3 puntos
- más de 101 socios: 5 puntos
- Federaciones de asociaciones: 5 puntos

6. Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: hasta 15 puntos.

7.- Ámbito territorial y repercusión social de los proyectos a subvencionar: hasta 5 puntos.

8.- Incorporación de la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto: hasta 5 puntos.

4.2.- Cálculo del importe de la subvención. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida y cuantía solicitada por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

$$\frac{\text{Importe solicitado X puntuación obtenida}}{\text{Importe total solicitado X puntuación total}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{coeficiente de proporcionalidad de}$$

Importe total solicitado X puntuación total

$$\frac{\text{Coeficiente de proporcionalidad}}{\text{Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad}} \times \text{cantidad total a repartir} = \text{cuantía de la subvención}$$

Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad

siendo:

Importe solicitado: cantidad solicitada por cada solicitante

Puntuación obtenida: puntuación obtenida por cada solicitante

Importe total solicitado: suma de las cantidades solicitadas por todos los solicitantes

Puntuación total: suma de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes

Cantidad total a repartir: cuantía total de esta línea de subvenciones

Coefficiente de proporcionalidad: cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta

Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad: suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.

Cuantía de la subvención: cuantía correspondiente a cada solicitante.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase lo solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, los topes previstos en los apartados 2.3 y 2.4 de la convocatoria, pudiéndose distribuir la cantidad sobrante proporcionalmente entre todas las peticiones, exceptuando las que ya obtuvieron el máximo, atendiendo a la puntuación obtenida.

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.

5.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s mediante cualquiera de los sistemas establecidos a continuación, a elección de la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s mediante la oportuna declaración que deberá efectuar en el apartado habilitado al efecto de su solicitud:



Datos del expediente: 10946E/2018 Subvenciones FMCEUP	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR EL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN 2018
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Planificación y Modernización Emisor: 01006942 Fecha Emisor: 27/04/2018	

A).- En único pago, previa la justificación por la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió.

B).- En un único pago anticipado. Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000 euros. En este caso podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

C).- En dos pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, en dos plazos del 50% del importe de la subvención.

Cuando finalmente la subvención concedida no exceda de 3.000 euros, la/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la misma podrá solicitar por escrito que la opción de pago sea la B) aunque no hubiera sido esta la elegida en la solicitud.

6.- JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo exigido en el apartado X de la convocatoria y a efectos de lo establecido en el punto 3.c del mismo, deberá aportarse acreditación debidamente justificada e informada, de la realización de las actividades propuestas para actuaciones en otras ciudades o con otros colectivos.

Son gastos subvencionables los derivados de la realización de actividades culturales o artísticas enunciadas en los epígrafes anteriores (gastos de organización, alojamientos y viajes, publicidad y promoción, derechos de autor, gastos de imprenta, alquiler de equipos, instrumentos o materiales para la realización y complemento de la actividad, entre otros). Los gastos derivados del alquiler de locales serán valorados únicamente cuando el local sea alquilado por la entidad para uso exclusivo de la actividad formativa o cultural a realizar. Son subvencionables las nóminas correspondientes a los salarios del profesorado o dirección coral, así como los pagos a monitores o colaboradores en las tareas formativas o artísticas, debiendo aportar documentos o facturas con plena validez en el tráfico jurídico mercantil, con los límites establecidos en la legislación vigente en lo relativo a subcontratación con terceros y relación del tercero con la entidad beneficiaria.

Con carácter general no son subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad: alquiler de locales para actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal, teléfono o internet, entre otros, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, si se trata de costes indirectos solo podrá imputarse en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
- Comidas y gastos de representación similares, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos en ningún caso podrán superar el 20% de la ayuda concedida.